

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

4 de febrero, 2016

ACTA No. 2492-2016

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Bryan Villalta Naranjo, representante estudiantil

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica

AUSENTE: Mario Molina Valverde, con justificación
Alfonso Salazar Matarrita, con justificación

INVITADA: Raquel Zeledón Sanchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2492-2016 de hoy 4 de febrero, 2016 con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Antes de discutir la agenda quiero darle la bienvenida a Bryan Villalta, Vicepresidente de la Federación de Estudiantes, quien por este mes estará sustituyendo a Saylen Auslin, Presidente, quien está en movilidad estudiantil gracias al proyecto que tenemos con Fondos del Sistema.

Además, la presencia de Bryan aquí en su calidad de Vicepresidente también es histórico, porque se hace de manera correcta, según una interpretación que se está haciendo del Estatuto de los Estudiantes principalmente y esta vez bajo términos donde hay total aceptación y unanimidad de este Consejo.

Le damos la bienvenida y en lo que podamos servirle al movimiento estudiantil desde su calidad de Vicepresidente, estamos a la orden.

La idea de hoy y como lo conversamos la semana pasada, es que pudiéramos terminar el Reglamento de Becas a Estudiantes, ya tenemos prácticamente todo montado, por lo que solicito autorización para que ingrese doña Raquel Zeledón y podamos continuar.

¿Alguna modificación a la agenda? ¿No hay? Entonces la aprobamos.

Se aprueba la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

becas

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. Nota del Sr. Orlando Morales referente a documento titulado “La malhadada pretensión de cobrar a los becarios por razón socioeconómica mediante trabajo institucional”. (Continuación) CU.CPDEyCU-2013-028, REF. CU. 659-2013, REF. CU. 367-2015
- b. Informe final referente al estudio sobre perfil académico del estudiantado de primer ingreso de la Universidad Estatal a Distancia en el PAC 2010-III. CU.CPDEyCU-2015-005
- c. Solicitud a la Administración sobre el Informe final “Capacidad de los Centros Universitarios en atención e infraestructura para personas con capacidades especiales”. CPDEyCU-2015-009
- d. Solicitud al Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre el Informe “Sistema de Indicadores de Gestión para Centros Universitarios, correspondiente al 2012”. CU.CPDEyCU-2015-017

- e. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre evaluación referente a la atención que se ha brindado a las recomendaciones de la Defensoría de los Estudiantes en los informes de labores presentados en los últimos 3 años. CU.CPDEyCU-2015-018

2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Solicitud de prórroga para presentar la propuesta del Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la UNED. CU.CAJ-2016-008
- b. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU.CAJ-2015-018
- c. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- d. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- e. Propuesta de modificación del Art. 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2015-035

3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED) y aprobación de su respectivo reglamento. CU.CPDA-2016-001
- b. Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. CU. CPDA-2014-001
- c. Creación del Centro de Agenda Joven adscrito a la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. CU. CPDA-2015-041
- d. Solicitud a la Unidad de Evaluación del Desempeño informar anualmente los resultados de la evaluación de los profesores de las escuelas. CU.CPDA-2015-067
- e. Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense. CU.CPDA-2015-069
- f. Informe sobre las bases organizativas y funcionales de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. CU.CPDA-2015-071

- g. Nota enviada por el señor Orlando Morales titulada “Disquisiciones de año nuevo 2015: MATRIX UNEDIANA”. CU.CPDA-2015-075

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. (Continuación) Además, nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. CU.CPDOyA-2013-049 y REF. CU-386-2015
- b. Perfiles jefaturas Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina Atención Socioeconómica, Oficina de Promoción Estudiantil, y Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. CU.CPDOyA-2013-054
- c. Solicitud para trasladar de manera exclusiva a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el dictamen sobre la figura que respalda el quehacer de los centros universitarios a favor del desarrollo comunal y regional. CU.CPDOyA-2015-033

5. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Propuesta de escala salarial para el sector profesional. Además, nota del Auditor Interno, en el que solicita una revaloración salarial. CU.CPP-2014-099 y REF. CU-029-2015
- b. Aranceles en las diferentes actividades desarrolladas por el Programa de Agenda Joven. CU.CPP-2015-048

6. COMISION ESPECIAL PARA NOMBRAR LA LIBRERÍA VIRTUAL DE LA UNED

Propuesta por unanimidad para que se nombre a la Librería Virtual de la UNED con el nombre de Alberto Cañas Escalante. REF. CU. 008-2016

7. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. **COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

a. **Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. Nota del Sr. Orlando Morales referente a documento titulado “La malhadada pretensión de cobrar a los becarios por razón socioeconómica mediante trabajo institucional”.**

Se retoma el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 379-2013, Art. III, celebrada el 11 de setiembre del 2013, y aprobado en firme en sesión 380-2013 del 18 de setiembre del 2013 (CU.CPDEyCU-2013-028), en relación con el Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia.

MARLENE VIQUEZ: Buenos a todos. El propósito de esta propuesta del artículo 5 que se elaboró la semana pasada por la suscrita, lo hice en atención a una reflexión que hizo el señor Rector y lo que hice fue hacer una analogía con la forma en que está establecido en el artículo 84 u 85 de la Constitución Política con respecto al financiamiento de las universidades.

Entonces el propósito es que el presupuesto institucional destinado para financiar las becas para estudiantes de pregrado y grado será fijado por el Consejo Universitario anualmente, con la aprobación del POA Presupuesto institucional respectivo.

El monto asignado no podrá ser inferior al ejecutado por Oficina de Atención Socioeconómica en el año anterior y debe considerar además, el impacto sobre el incremento de aranceles para las asignaturas, aprobado por el Consejo Universitario para el correspondiente año.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podríamos iniciar con la discusión de este artículo, que era uno de los que teníamos pendientes. Creo que doña Raquel también estuvo de acuerdo.

MARLENE VIQUEZ: Yo le envié por correo a doña Raquel la propuesta para que ella se pronunciara al respecto y ella me contestó.

El correo mío dice lo siguiente: “Para su consideración Raquel, lo hice con lo que se puso en el POA Presupuesto 2016, en el cual se propone un monto inferior a lo ejecutado en años anteriores. Esto fundamentada en los informes de la Auditoría externa. Sería importante que ustedes lo analicen. Saludos. Marlene Víquez.”

Ella me contesta, “Hola. A mí me parece una propuesta muy buena principalmente porque rescata los logros que se han tenido hasta la actualidad con el proyecto que se aprobó en el año 2009 y asegura sostenibilidad y una posibilidad real de

incremento. Le agradezco mucho la propuesta y ojala que tenga los resultados positivos. Saludos y que tenga linda tarde.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muy bien, entonces podemos dejar eso atrás si no hay mayor observación y volvemos al artículo 23.

Al ser las 9:27 am, la señora Raquel Zeledón, directora a.i de Asuntos Estudiantiles, ingresa a la sala de sesiones.

Le damos la bienvenida a doña Raquel Zeledón, directora de Asuntos Estudiantiles. Ya vimos la propuesta del artículo 5, hicimos una pequeña modificación a la propuesta que había hecho doña Marlene, donde hablaba de los aranceles, era nada más de que se considerara el impacto que habían tenido los aranceles para que las becas tuvieran valor real más que todo. Ese es el único cambio.

Seguimos adelante con este artículo porque doña Marlene hizo lectura a un correo que usted envió donde estaba de acuerdo con la propuesta, que no tenía observaciones. Igualmente lo había visto doña Saylen, por lo tanto los dos sectores están satisfechos.

Le damos lectura final al artículo 5 el cual quedaría de la siguiente manera:

“El presupuesto institucional destinado para financiar las becas para estudiantes de pregrado y grado, será fijado por el Consejo Universitario anualmente, con la aprobación del POA Presupuesto institucional respectivo. El monto asignado no podrá ser inferior al ejecutado por Oficina de Atención Socioeconómica en el año anterior y debe considerar además, el impacto sobre el incremento de aranceles para las asignaturas, aprobado por el Consejo Universitario para el correspondiente año. La Oficina de Atención Socioeconómica será la encargada de la distribución de dicho presupuesto, según se detalla a continuación:”

BRYAN VILLALTA: De acuerdo a la consulta que hizo doña Raquel, que dice que si era el presupuesto total, ¿Queda claro que más bien no va a descender el presupuesto anualmente para las becas? Más bien va a aumentar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La parte más crítica que podríamos llegar a tener en una crisis es que quede igual, nunca descender.

Ahora, la fórmula que tenemos ahorita no está definida como va a crecer el FEES, lo que sí sabemos es que cuando lleguemos a 1.5 del PIB vamos a crecer de

acuerdo a la producción nacional y la producción nacional siempre va a tener algunos componentes que rondan entre 6% y 8%, entonces más o menos ese sería el crecimiento de las becas para estudiantes nuevos.

Probablemente la inquietud que habían tenido ustedes hoy y siempre, es que el presupuesto no alcance y lo tiene también DAES, pero tenemos que trabajar con los límites máximos que podemos otorgar.

Hay un fondo que está ahí esperando mayores definiciones que es el del Dr. Rafael Angel Calderón y creo que hay otras alternativas, sin embargo, el comportamiento que ha tenido en los últimos años las becas es muy satisfactorio, muy positivo, y lo que tenemos que buscar es que la pendiente de crecimiento, por lo menos trate de mantenerse.

BRYAN VILLALTA: Lo que sí quería tener claro es eso, que aquí dice que no será inferior al ejecutado por la oficina de acuerdo al año anterior, que no se de una sostenibilidad, sino que más bien se vaya incrementando y principalmente como dice Raquel con las becas A, porque ha pasado que en ocasiones se ha trabajado con un presupuesto y llega el nuevo periodo de matrícula y es con el mismo presupuesto, solamente se mantiene, pero de ser así estoy de acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que está muy claro que nunca van a disminuir. Ahora, no sé si ustedes vieron el anuncio que hizo el Presidente de la República ayer, donde anunció crisis para el 2018 y un crecimiento del descontento social que se puede rebalsar, que no puede ser sostenido porque la información que se tiene es que inclusive a diario se tienen que ir viendo los flujos de caja porque no alcanza.

Continuamos con el artículo 23 que dice lo siguiente:

“El becario que no cumpla con el mínimo de asignaturas que debe matricular y aprobar deberá presentar la justificación respectiva, respaldada con la documentación probatoria pertinente, en los plazos que se establezcan para tal fin, ante la Oficina de Atención Socioeconómica, quien hará el análisis y emitirá la resolución que corresponda. Se exceptúa de esta justificación a los estudiantes que inscriben Trabajo Final de Graduación y los que tienen beca por Horas Estudiante y Estudiante Facilitador, de acuerdo con los procedimientos definidos por la Oficina de Atención Socioeconómica y la unidad académica respectiva.”

CAROLINA AMERLING: En esta última parte dice que “Se exceptúa de esta justificación a los estudiantes que inscriben Trabajo Final de Graduación...”, en la alta deserción porque no terminan los trabajos finales de graduación, a veces es porque ellos lo dejan botado y entonces lo que no entiendo Raquel es, ¿por qué ellos no tienen que presentar justificación?

Es más, si uno revisa, muchos estudiantes a mitad del semestre se van y hay que ponerles en la nota NSP, porque no llegan hasta el final para ponerles P, sino NSP.

No sería mejor para que ellos sean más eficientes, porque parte de lo que estamos viendo es que no terminan sus trabajos finales de graduación y no se gradúan, de hecho don Regulo nos decía el otro día que tiene datos de graduación muy bajos y parte es eso, que desertan o que no terminan.

¿Qué pasa si esto también se les aplica, porque están con beca?

RAQUEL ZELEDÓN: La explicación es más técnica que esta parte que usted indica. En realidad, a nivel de sistema, como lo que se les pide a ellos son dos asignaturas y el TFG en el sistema se ve como una, el sistema de una vez identifica que el TFG se ve como dos materias. Por eso es que ellos no tienen que justificar, no tanto por un tema académico, sino porque como sistema, para nosotros está cumpliendo porque con el TFG no tiene que llevar dos materias, sino solo el TFG.

Lo que usted indica es más un tema de rendimiento académico y está asociado más a un tema de Reglamento General Estudiantil de cuántos periodos va a poder un estudiante llevar el TFG. Ahorita es un tema que a nosotros también nos ha preocupado mucho y lo que nosotros hacemos es que ya en el tercer periodo que el estudiante lleva el TFG, el mismo sistema lo retira del sistema de becas.

Entonces, lo que le pedimos al encargado de cátedra después del tercer periodo es que nos tiene que enviar una nota indicando que ese estudiante se le va a extender el proceso. Eso lo hacemos a nivel de proceso porque eso el sistema lo saca, entonces el encargado nos tiene que mandar una nota donde diga por ejemplo, “el estudiante Bryan Villalta tiene dos periodos más”, pero ese es un proceso muy de sistema, por eso es que no tiene que justificar, porque el sistema identifica que el TFG son dos materias, sería como un trabajo extra que no tiene mayor sentido para nosotros.

MARLENE VIQUEZ: Nada más quiero expresar una pequeña inquietud a lo indicado por doña Raquel. Lo que he observado por correos que me han remitido, es que el estudiante de la UNED cuando tiene que hacer trabajos finales de graduación tiene grandes dificultades, en muchas ocasiones no se les da el acompañamiento requerido para poder concluir el trabajo final de graduación. Se parte de una serie de supuestos, de que se le asignó un tutor, pero muchas veces el tutor inclusive ha renunciado, se ha ido, etc., y no se le dio la orientación de cómo debe corregir, como lo puede hacer.

La información sobre los trabajos finales de graduación ha sido parte de lo que ha informado la señora Defensora de los Estudiantes de manera recurrente en los Informes de la Defensoría.

Coincido con doña Raquel de que el éxito en los trabajos finales de graduación es un problema de carácter académico que las unidades, en este caso las Escuelas, deben analizar con más detenimiento. No es un asunto de Reglamento de Becas.

GUISELLE BOLAÑOS: En el artículo anterior cuando doña Raquel explica lo de los TFG, cuando dice “Se exceptúa de esta justificación a los estudiantes que inscriban los trabajos finales de graduación...”, pareciera que esa excepción es al perpetuo, así como está.

Cualquier estudiante que matricule el TFG puede decir: -es que yo no tengo porqué presentar nada porque aquí dice que estoy exceptuado de esa justificación-, y no dice, como dijo usted doña Raquel, que al cabo de dos periodos el sistema automáticamente lo saca, pero si lo saca tendría que estar en el reglamento.

RAQUEL ZELEDÓN: Es válido.

MARLENE VIQUEZ: Me parece pertinente la observación que hace doña Guiselle solo que se me preocupa que diga que son dos periodos, porque eso es asumir que el estudiante va a graduarse en un año, como son semestrales, y no todos los estudiantes se gradúan en un año, pueden durar inclusive dos años.

Me parece que se puede indicar como dice doña Guiselle, dos periodos consecutivos o que este periodo se puede extender a solicitud del encargado del programa de manera justificada, pero tiene que darse, porque el estudiante tiene el derecho de poder concluir y a veces necesita mayor apoyo.

CAROLINA AMERLING: Le comentaba a doña Raquel que en ciertos casos matriculan TFG y materia, claro que no se debería pero muchas veces están rezagados en una o dos materias, entonces ahí sí se revisa por el cuatrimestre y entra entonces al trabajo final de graduación.

GUISELLE BOLAÑOS: Tal vez doña Marlene si leemos el artículo completo, porque la preocupación suya está en el primer párrafo, porque precisamente esto es para justificar y entonces debe presentar la documentación pertinente y entonces la Oficina de Atención Socioeconómica hace el análisis y emite la resolución, por lo tanto más de dos periodos quedaría dentro de esa justificación.

MARLENE VIQUEZ: Lo que le interpreté a doña Raquel es que el trabajo final de graduación equivale a dos asignaturas, porque mínimo debe llevar seis créditos, entonces, ese es el termino, que el estudiante se matricula en el trabajo final de graduación y eso está sustituyendo dos asignaturas, esa es la excepción.

La inquietud que le interpreté a doña Guiselle, es que esa justificación es al perpetuo o sea, que no tiene un límite con la discusión que creo que se dio entre usted y doña Carolina, pero considero que usted tiene razón, siempre y cuando se

diga que se exceptúa de esta justificación a los estudiantes que inscriban trabajos finales de graduación, a los cuáles se les puede prorrogar por dos periodos más.

Lo que estoy tratando de decir es que tiene que haber más flexibilidad para que el estudiante pueda concluir su trabajo final de graduación. Me parece bien que se establezca un límite, son dos periodos de los cuáles se pueden prorrogar por dos periodos más con el propósito de que el estudiante que pueda concluir.

Yo más bien lo había puesto de esta manera: “De acuerdo con las regulaciones definidas por la oficina y la unidad académica respectiva”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí y tiene que ser esa oficina, no la cátedra.

MARLENE VIQUEZ: Es que el trabajo final de graduación depende mucho del encargado del programa y el estudiante facilitar también depende de que alguna unidad académica lo acepte.

Por eso dije que de acuerdo a las regulaciones definidas por la Oficina de Atención Socioeconómica y la unidad académica correspondiente. Es una propuesta más genérica.

ALVARO GARCÍA: Es una cuestión de forma, pero yo no pondría “de acuerdo a la regulación definida”, sino a los procedimientos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continuamos con el siguiente artículo:

“CAPITULO V SOBRE EL CONSEJO DE BECAS A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24: Integración del Consejo de Becas a Estudiantes
Se constituye un Consejo de Becas a Estudiantes, integrado por la persona titular de la Oficina de Atención Socioeconómica, quien lo presidirá, la persona titular de la Dirección de Centros Universitarios, la persona coordinadora en trabajos sociales de la Oficina de Atención Socioeconómica y un representante estudiantil designado por Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED).”

RAQUEL ZELEDON: Evidentemente hay un error de parte de nosotros porque dice: “...la persona coordinadora en trabajos sociales de la Oficina de Atención Socioeconómica,...”, pero ahí debería ser la persona coordinadora del Programa de Becas, que es la que coordina todo lo relacionado a becas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, el artículo 25 dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 25: Funciones y atribuciones del Consejo de Becas a Estudiantes

- a) Proponer al Consejo Universitario modificaciones al presente reglamento cuando lo considere necesario, previo criterio técnico de la Oficina de Atención Socioeconómica.”

CELIN ARCE: La propuesta del artículo 25 inciso a), tal y como está redactada, la redacción correcta es que es una atribución de ese Consejo proponer reformas al reglamento, si ejerce esa atribución requiere necesariamente dictamen técnico de la Oficina de Atención Socioeconómica, pero eso no limita para nada la competencia del Consejo Universitario de reformar este reglamento por iniciativa propia, por cualquiera de sus miembros, del señor Rector o por cualquier persona que quiera proponer una reforma a este reglamento que la conocerá siempre el Consejo Universitario.

Es distinto en el caso del TEUNED, que el Estatuto Orgánico sí establece que el Consejo debe aprobar las reformas al Reglamento Electoral a propuesta del TEUNED, que ahí puede interpretarse que es una limitación que tiene el Consejo Universitario para aprobar reformas al Reglamento Electoral, pero es un caso totalmente distinto a eso.

Es una limitación para el Consejo de Becas, pero no es una limitación para el Consejo Universitario. Ahí queda consignado el espíritu.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Dentro de las funciones y atribuciones del Consejo estarían:

- b) Definir los períodos para solicitud de ingreso para beca por condición socioeconómica.
- c) Ratificar la Lista de Becas a Estudiantes por período académico.
- d) Solicitar los informes y estudios que estime pertinentes, para corroborar el cumplimiento de los objetivos que conlleva el otorgamiento de becas.
- e) Establecer relaciones de coordinación con la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED, a fin de captar recursos financieros para fortalecer el Programa de Becas y otras acciones de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- f) Solicitar anualmente a la Oficina de Presupuesto, las proyecciones de ingresos y egresos de los Fondos de Becas.
- g) Conocer los resultados de la gestión anual en la asignación de becas a estudiantes adscritos a este Reglamento, presentados por la Oficina de Atención Socioeconómica.
- h) Conocer y dictaminar situaciones particulares que no están previstas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 26: Disposiciones Finales

- a) Los recursos financieros que se destinen para becas a estudiantes, sólo podrán ser utilizados en el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento. Si en el ejercicio económico correspondiente si existiera

remanente de los recursos financieros, este se debe trasladar como superávit específico dentro de las becas.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que lo que se debe indicar aquí es que los recursos financieros que se destinen para la asignación de becas estudiantiles, solo podrán ser utilizados en el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento. Ahí lo terminaría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una situación y creo que por eso es que nace. El año pasado o antepasado los recursos que se asignaron adicionales al Programa de Becas llegaron como en agosto o setiembre, entonces no dio tiempo de ejecutarlos.

Lógicamente, lo que tendría que haber aquí es un compromiso de que los recursos sean presupuestados mínimo en el segundo cuatrimestre, antes de empezar el segundo cuatrimestre para poder tener tiempo de ejecución.

Eso vamos a ver cómo lo podemos regular, depende mucho de las condiciones financieras de la universidad. Comprendo la preocupación que tienen, pero dejarlo de que tiene que ir a superávit en este caso, no, porque podría darse la otra parte, que haya una sub ejecución por operancia, o sea, que no lograron ejecutar el presupuesto porque probablemente en este momento no es la situación, pero las personas que están ahí se descuidaron, no actuaron a tiempo, no ejecutaron el presupuesto y no necesariamente ese presupuesto tiene que ser restituido vía superávit.

Tal vez al final podemos ver eso, la forma en como debe ser presupuestado, más que aquí debería estar establecido el acuerdo del Consejo Universitario de la asignación presupuestaria. Cuando hablamos de presupuesto no debería reflejarse en este reglamento, sino que más bien debería estar en ese acuerdo. Yo esperarí que el día que discutamos eso, esté también doña Raquel para que lleguemos a un acuerdo.

Continúo leyendo:

- b) Los estudiantes aceptados en el Programa de Formación de Estudiante Becario, no son asalariados de la UNED, por lo tanto no tiene acceso a las garantías y derechos que gozan los funcionarios de la UNED. En este sentido no se establece entre la UNED y los estudiantes relación laboral alguna.

MARLENE VIQUEZ: Quisiera que fuéramos más claros con este artículo porque yo no lo entendí. Existe un reglamento de becas para funcionarios, entonces, interpreto que este reglamento que estamos nosotros analizando en este momento es para estudiantes de grado y pregrado que son estudiantes pero que no son funcionarios de la UNED.

Si es así entonces nosotros deberíamos de indicarlo desde el inicio de este reglamento para que haya mayor claridad. Esto me confundió.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Nada más hay que decirlo, que las personas beneficiarias de este sistema de becas no deben ser funcionarios de la UNED.

RAQUEL ZELEDON: Lo que sucede es que ustedes saben que nosotros integramos todos los reglamentos en este reglamento. Entonces, precisamente en el Reglamento de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador en algún momento se hizo una modificación muy importante que tenía que ver con este artículo que decía que los estudiantes de horas estudiante y estudiante facilitador no tienen relación laboral con la UNED, precisamente porque era un requerimiento para que posteriormente estos estudiantes no vengan a solicitar derechos asociados a esa condición de que realizan 60 horas y luego posteriormente se les asigna un monto de dinero. Por eso es que está incluido acá.

Entiendo el tema de la redacción porque obviamente como ya no está dentro de un reglamento de un solo tema, se ve como descontextualizado, pero por eso es que está en estas disposiciones finales, porque se agarra de ese Reglamento de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador, aunque sí es bien importante porque a nosotros nos pasa mucho con los estudiantes de Hora Estudiante y Estudiante Facilitador que por ejemplo, la Caja Costarricense de Seguro Social nos llegan a pedir constancias y ese tiempo se lo contabilizan hasta para el tiempo de pensión y eso pasa.

Entonces, si no ponemos eso así, en algún momento podría generar algún derecho, a mí me llama mucho la atención cuando nos llegan a pedir la constancia y de verdad ese tiempo se lo están contando como tiempo para poderse jubilar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay que marcar eso y tener la presencia de don Celín. Ya entendí la preocupación y es totalmente válida, partiendo de que es el estudiante el que hace horas.

NORA GONZÁLEZ: No se puede generar derechos laborales porque no es un nombramiento, no es como un procedimiento habitual de la universidad para hacer un nombramiento de personal, esto es por becas y es claro que lo que se le da es una beca. En este caso, él debe de cumplir unas horas estudiante para poder concretar todo este proceso.

Lo que sucede con la Caja es un beneficio adicional que tiene la persona, en este caso el estudiante, pero él nunca va a perder su condición de estudiante porque no va a adquirir la condición de trabajador.

MARLENE VÍQUEZ: Lo que estamos discutiendo es un reglamento y la preocupación que me surge es que se habla del Programa de Formación de Estudiante Becario, luego en el inciso que sigue se habla del Programa de Becas

Estudiantiles, entonces, usted puede tener clara la estructura interna de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), e inclusive la estructura interna de la Oficina de Atención Socioeconómica, pero esta servidora no lo tiene tan claro, por eso me gustaría que fuéramos más genéricos, porque en realidad, el reglamento se refiere a todas las becas que son asignadas por alguna de las categorías que aquí se han indicado y no a los programas específicos que tiene la estructura interna de la Oficina de Atención Socioeconómica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continuo con la lectura del reglamento, artículo 26, inciso c), indica:

- c) “Los estudiantes de la UNED adscritos al Programa de Becas Estudiantiles, únicamente pueden ser beneficiarios de forma simultánea de un solo tipo de beca de las estipuladas en este Reglamento, en el caso de que participen simultáneamente en más de una actividad en el mismo cuatrimestre, tendrá prioridad la beca de mayor categoría.”

Antes de continuar con la discusión, retomemos el inciso b).

Don Celín, hay una propuesta que nos hacen aquí en el inciso b), la propuesta que trata de evitar es que el estudiante genere algún tipo de relación laboral, porque alguno de esos estudiantes hacen horas beca y reciben pago por eso. Sería que nos indique cuál sería la redacción más adecuada.

MARLENE VÍQUEZ: Para el artículo 14, es mejor arreglar la redacción y que indique:

“ARTÍCULO 14: Beca por Estudiante Facilitador:

Se otorgará beca categoría B por un periodo académico, más una ayuda económica a los estudiantes de pregrado y grado de la UNED, que participe como Estudiante Facilitador.”

En lugar de remuneración económica es mejor que se diga ayuda económica, porque se interpreta más como beca.

Si esa propuesta se acepta, entonces, el artículo 26, inciso b) quedaría:

- b) “La beca y la ayuda económica que reciben los estudiantes aceptados en el Programa de Formación del Estudiante Becario, no establece relación laboral entre el estudiante y la UNED”

Lo que quiero es que el artículo 14 que ya aprobamos, se modifique. Lo que estoy proponiendo es que se diga que es una ayuda económica.

El artículo 26, inciso b) no tengo problema si lo quieren eliminar, estaría de acuerdo, pero en caso de que lo quieran dejar, lo que estoy tratando es que la universidad

deje claro que la ayuda económica que reciben los estudiantes aceptados en el Programa de Formación del Estudiante Becario, no establece relación laboral entre el estudiante y la UNED, si después el Ministerio de Trabajo dice que sí, eso es otra cosa.

Pero aquí, se puede decir que ambas ayudas están constituidas como parte de la beca.

Coincido totalmente, que se elimine ese inciso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Como hubo cambios en el artículo 14, lo voy a leer y queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14: Beca por Estudiante Facilitador:

Se otorgará beca categoría B por un periodo académico, más una ayuda económica a los estudiantes de pregrado y grado de la UNED, que participe como Estudiante Facilitador.

El estudiante facilitador colaborará 60 horas en funciones académicas de apoyo a la docencia, investigación, extensión y vida estudiantil de la Universidad, en acciones que contribuyan con la función docente, grupos de estudio, proyectos de éxito académico, proyectos de investigación o extensión, colaboración en las diferentes cátedras o programas, entre otros.

Serán asignados por periodo académico y deberán cumplir con los objetivos y acciones académicas asignadas.

Para optar por la condición de Estudiante Facilitador el estudiante deberá:

- a) Tener un promedio general mínimo de 8.0.
- b) Haber aprobado la asignatura en la cual prestará la colaboración con una nota mínima de 8.5 y contar con el aval del Encargado de Cátedra.
- c) Tener una residencia mínima de dos periodos académicos consecutivos en la UNED.
- d) Tener aprobado un mínimo de un 50% de las asignaturas inscritas en la carrera en que está matriculado.
- e) El estudiante o la estudiante debe de cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el Manual de procedimiento de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador.
- f) Ser estudiante regular de la UNED en cursos ordinarios en el período en que brindará el servicio, con una carga académica no inferior a dos asignaturas, excepto aquellos casos que por motivos de oferta académica solo puedan matricular una asignatura, debidamente aprobado por la Oficina de Atención Socioeconómica.”

También, voy a proceder a leer el artículo 26, inciso b), el cual indica:

- b) “Los estudiantes de la UNED adscritos al Programa de Becas Estudiantiles, únicamente pueden ser beneficiarios de forma simultánea de un solo tipo de beca de las estipuladas en este Reglamento, en el caso de que participen simultáneamente en más de una actividad en el mismo cuatrimestre, tendrá prioridad la beca de mayor categoría.”

MARLENE VÍQUEZ: Tengo una consulta ¿Qué se entiende por adscritos al programa?

RAQUEL ZELEDÓN: Ustedes saben que hay algunos estudiantes que les gusta participar en diferentes actividades, por ejemplo, tenemos estudiantes que forman parte del movimiento estudiantil, que forman parte del grupo ecológico, que tienen beca por condición socioeconómica, que están en el equipo de fútbol sala, etc., entonces, ese es un tema que se ha venido dando con los años, porque cada vez la vida estudiantil de la universidad ha venido creciendo con el tiempo.

Lo que quiere este artículo es precisamente, que los estudiantes que solo se les asigne una categoría de beca, esta tiene que ser la que solicitaron, lo ideal sería por condición socioeconómica y que sea la más alta, es una situación que se ha venido dando a través del tiempo principalmente, por cómo han crecido los diferentes procesos y programas de vida estudiantil.

MARLENE VÍQUEZ: Pero, ¿Qué significa adscritos?

RAQUEL ZELEDÓN: Significa que pertenecen al programa.

MARLENE VÍQUEZ: Si es así doña Raquel, mi propuesta es la siguiente, que el inciso b) se lea de la siguiente manera:

- b) “Los estudiantes de la UNED únicamente pueden ser beneficiarios de forma simultánea...”

No hace falta que se diga que son adscritos al Programa de Becas, ya que tiene el mismo espíritu de lo que ustedes acaban de indicar.

CAROLINA AMERLING: Le estaba preguntando a Bryan y él me dijo que tenía beca por condición socioeconómica, pero él puede optar por la beca como miembro de la Federación, ¿No sería mejor que él tenga la beca por pertenecer a la Federación y dar el campo de la beca por condición socioeconómica a otro estudiante? O sea, hay estudiantes me imagino que practican algún deporte y además, solicitan beca por condición socioeconómica, entonces, se está perdiendo una oportunidad.

RAQUEL ZELEDÓN: No, porque cuando un estudiante requiere una beca por condición socioeconómica esa es la beca que tiene que solicitar, porque es un error que un estudiantes participe en cualquier actividad para tener beca, porque

la beca por participación si la persona no participa no se le asigna, en cambio, la beca por condición socioeconómica se mantiene.

Entonces, en el análisis tomamos en cuenta su situación social y económica, esa es un recomendación contraria a lo que siempre nosotros les decimos a los estudiantes, si el estudiante ocupa beca por condición socioeconómica pídale, si quiere participar porque es atleta, porque cree en el movimiento estudiantil, porque es artistas, etc., hágalo y la beca se le va a asignar porque la universidad así lo decidió, pero en el momento en que el estudiante no pueda participar la beca no se le va a dar, independiente, de la razón por la que no pudo participar.

CAROLINA AMERLING: La consulta mía era otra, o sea, ¿Se pierde por espacios? Eso es a lo que voy.

RAQUEL ZELEDÓN: No, porque precisamente, Bryan como persona es un sujeto de derechos y nosotros tenemos que tomar en cuenta la situación de Bryan en el momento en que entra a nuestro sistema, independiente, de las otras personas que puedan entrar. No podemos obviar la situación que ya conocemos de Bryan o de cualquier otra persona que entre.

Nosotros no podemos decirle a Bryan deje su derecho para dárselo a otra persona, porque en este momento por ejemplo, si a Bryan se le presentara cualquier situación y él deja de participar en el movimiento estudiantil, él tiene la beca por condición socioeconómica y está asociado a ello, nosotros ya lo conocemos, tenemos un estudio y le hemos dado seguimiento, no le puedo pedir a Bryan que niegue esa situación porque esa es su realidad como persona.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El estudiante puede ser beneficiario de un solo tipo de beca, de las estipuladas en este reglamento, en el caso en que participe simultáneamente en más de una actividad objeto de algún tipo de beca en el mismo periodo académico, se le asignara la beca de mayor categoría que le corresponda, de conformidad con lo estipulado en este reglamento.

“c) Le corresponderá a la junta directiva de la FEUNED el envío de los listados con los nombres de los estudiantes participantes en la organización estudiantil para que la Oficina de Atención Socioeconómica proceda a gestionar el beneficio que corresponda según lo definido en este Reglamento.”

MARLENE VIQUEZ: La única consulta que tengo es con respecto al periodo en que lo tienen que hacer, porque aquí no se indica en que momento lo tienen que hacer la junta directiva de la Federación.

Estoy clara con las regulaciones finales, que “le corresponderá a la Junta Directiva de la UNED” no sé si cada periodo académico, porque alguna persona puede renunciar. “En cada periodo académico el envío de los listados”

Con respecto al capítulo 27 se habla de “derogatorias”, esto no debería ser un artículo del reglamento, sino que una vez aprobado el reglamento, se dice que es lo que se deroga.

Quería hacer la aclaración a los miembros del Consejo Universitario por que el análisis de este Reglamento se inició con los otros miembros que estaban anteriormente y ya dejaron de ser miembros del CU.

Cuando se inició el análisis fuimos muy claros de que se hizo una propuesta genérica, pero luego en el debate que se dio en el seno del Consejo se habló de que se tenía que sacar de acá del Reglamento de Becas, las becas de Rafael Angel Calderón Guardia, porque tiene un destino específico, está por una Ley.

Por otro lado, se mantuvo la normativa del CONRE, entonces aquí, lo querían derogar, hay que ser cuidadosos, porque muchas de esas cosas no se pueden derogar, porque se mantienen.

Voy a explicar, porque quizá no me di a entender, les pido una disculpa, voy a explicarme, existe un Reglamento de Becas vigente, pero a la par de ese Reglamento vigente de becas para estudiantes, este Consejo Universitario autorizó a que el Consejo de Rectoría definiera ciertas regulaciones para determinadas poblaciones, por ejemplo articular las poblaciones indígenas.

Se dijo que iba a hacer general, pero el CONRE tiene la potestad de brindar algunas becas a determinadas poblaciones precisamente porque son poblaciones de mayor vulnerabilidad.

Cuando se trajo la propuesta original por parte de la Comisión de Políticas Estudiantiles y Centros Universitarios y Desarrollo Estudiantil, se trajo una propuesta integral, que derogaba ese acuerdo del Consejo Universitario, que autorizaba al CONRE.

Y además se derogaba el Reglamento que existe actualmente de Becas Rafael Angel Calderón Guardia que debe ser “reformado” no “derogado” para que realmente cumpla la función esencial.

Por lo tanto, este artículo 27 está escrito en un contexto específico, que ahora hay que ser muy cuidadosos que es lo que se deroga porque ya en debates anteriores, nosotros no estuvimos de acuerdo con ciertas propuestas que motivaban la derogación que se propone acá. Espero que ahora si me haya explicado mejor.

Para mí lo único que se deroga es el actual Reglamento de Becas, nada más, pero no como un artículo, sino como un acuerdo del Consejo Universitario que dice: “El presente Reglamento rige a partir de tal fecha y se deroga a partir de tal fecha”

La señora Raquel Zeledón nos tiene que decir cuáles son los artículos que se mantienen y cuáles se tienen que derogar.

RAQUEL ZELEDÓN: Siguiendo la misma línea de pensamiento que nos indica la señora Marlene Viquez que se derogan son: El Reglamento de Becas, el Reglamento de Horas Estudiantes y el Reglamento de Estudiante Facilitador que si se logró incluir en este Reglamento, las normas de servicio del estudiante becario aprobado por el Consejo Universitario.

Porque ya tendría su propio manual de procedimiento a partir de este nuevo Reglamento y el manual de disposiciones básicas para el desempeño del servicio estudiantil aprobado por el CONRE, porque de igual manera tendría su manual de procedimientos a partir de este Reglamento.

Lo demás no, porque no se aprobó que se derogaran las normas aprobadas por el CONRE para las poblaciones especiales en esa discusión anterior y ese si se deroga.

También se elimina el tema que está en el Reglamento de posgrado, que fue una discusión que se dio anteriormente, otra cosa sería que necesitamos un tiempo de ejecución.

No sé si eso se incluye en el acuerdo del Consejo Universitario o en el Reglamento, hay cosas del sistema que hay que hacer.

MARLENE VIQUEZ: Eso se incluye en el acuerdo, tiene que decir que se deroga y a partir de cuándo empieza a regir. ¿Cuándo sería Raquel?

RAQUEL ZELEDÓN: A partir del tercer cuatrimestre.

MARLENE VIQUEZ: Lo aprobamos e indicamos que rige a partir del tercer cuatrimestre. Considero que si debe regir a partir del tercer cuatrimestre porque con el nuevo POA- Presupuesto que se proponga para el 2017 ustedes puedan hacer las proyecciones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cómo hacemos con las derogatorias?

MARLENE VIQUEZ: Se incluyen en el acuerdo

BRYAN VILLALTA: Le consultaba a la señora Raquel Zeledón que a nivel presupuestario, el incremento anualmente, que pasa si anualmente es de 1%, no es muy poco, porque quedo como muy abierto

LUIS GUILLERMO CARPIO: En becas, siempre vamos a querer dar más, pero eventualmente podríamos tener limitaciones y las vamos a llegar a tener. Lo que aquí estamos garantizando es que los becarios nunca van a perder su beca, van a quedar como siempre becados.

Lo que podría regularse son los becarios nuevos, dependiendo de las posibilidades que se definan presupuestarias.

Ahora eso es ante un panorama muy negativo, el presupuesto siempre va crecer en alguna proporción, lo que vamos analizar ahora después no en este momento ¿Cómo va a crecer este presupuesto de becas? ¿Lo vamos a pegar al FEES? ¿Lo vamos a pegar a los aranceles? ¿Lo vamos a pegar a la Ley 8457? O a la suma de todo. Esa es otra discusión

RAQUEL ZELEDÓN: Ahí lo que asegura es un incremento de la base que tenemos ahora, todos los años va ver un incremento. Y es un logro en el sentido de que es menos para planificar el próximo año, nosotros nos van a decir ustedes van a poder crecer en 2%.

Como trabajamos con cupos, esos cupos los organizamos durante todo el año en 2% ahorita nosotros no tenemos ese nivel de planificación porque eso no está definido.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Terminamos la revisión, del artículo 21 BIS

CAROLINA AMERLING: La revisión filológica es importante.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Además otra parte que se tiene que revisar es la inclusión de género en la redacción. Antes de aprobar este reglamento quiero consultarle a Raquel Zeledón sigo insistiendo de una preocupación de que estudiantes de pueblos originarios tengamos alguna condición especial, en la parte del lenguaje, de las condiciones socioeconómicas en que viven y todo lo que ese marco conlleva.

Muchas de esas normativas vienen por los procedimientos que definió el Consejo de Rectoría, si no me equivoco, en el Reglamento, pero lo que sí quiero garantizarme es que lo que hemos conversado últimamente y por la situación que había planteado la señora Lidia Urbina O'Neil, administradora del Centro Universitario de Limón y otras posibilidades de mejora, están quedando aquí como para que ellos tengan alguna condición especial por todo el marco que viven, eso es básicamente, me gustaría tenerlo antes de votarlo.

RAQUEL ZELEDÓN: Lo importante es que quedan las normas como bien quedan establecidas aprobadas por el Consejo de Rectoría, en la parte de población indígena específico lo que nos permite a nosotros es en primer lugar darles un seguimiento académico diferenciado, solicitarles menos documentos de los que se les solicita a los estudiantes regulares, principalmente por un tema de titulación de tierras que los estudiantes indígenas sabemos que tienen dificultades y a nivel de algunos documentos de identificación.

Creo que también es claro que nosotros hemos venido trabajando en un proyecto que también porque todo surge a través de un correo de la señora Lidia Urbina, creo que también que la oficina socioeconómica fue bien clara y que dicha que está quedando grabado, en la respuesta que da no solo a doña Lidia sino a la

Rectoría de todas las acciones que se están haciendo desde la salvaguardia indígena.

Por parte de la compañera Sofía Chacón, la población indígena ha crecido aproximadamente en 100 estudiantes desde que estamos haciendo las acciones de la salvaguardia indígena, creo que la apreciación tal vez no es la más justa, en el correo que se envió a su persona porque en realidad las acciones que se están haciendo son muy positivas y se están haciendo estas acciones porque me están dando esta oportunidad de decírselas al Consejo Universitario en pleno por que no conocen el correo.

Estas acciones en específico que se están haciendo con la población indígena tienen que ver con aspectos específicos, primero de divulgación en idioma indígena, tenemos hasta audiovisuales para población indígena en su idioma.

Se hizo un protocolo específico de atención individual en trabajo social para población indígena, nosotros a esta población en trabajo social nos hemos ido especializando en el tema por la especialización que ha tenido la compañera Sofía Chacón, trabajadora social quien ya elaboró un protocolo diferenciado para que los trabajadores sociales que atienden a población indígena, tomen en cuenta la parte cultural en el momento de atenderlos.

También se hizo un material de divulgación en el idioma de ellos que se reparte a los líderes de su comunidad, se están haciendo giras casi mensuales a las comunidades para que la gente sepa cómo llenar el formulario de becas.

Definitivamente, consideramos que, independientemente de que una persona sea indígena o no, siempre lo que va a privar para la asignación de beca es la condición socioeconómica y de eso estamos convencidos y claros.

Y lo que había solicitado en el correo que forma parte de esta discusión fue que la persona llegaba al Centro Universitario y se abriera la posibilidad de una asignación inmediata de beca y eso no es viable sino hay un estudio socioeconómico, entonces esa es como la posición de la oficina en ese sentido.

No le puedo asegurar que esa parte va a cambiar, porque nosotros creemos en el estudio socioeconómico como la vía adecuada para poder asignar una beca independientemente si la persona es indígena, privada de libertad o con necesidades educativas especiales.

Lo que si tomamos en cuenta en esas condiciones para establecer procesos que les permitan tener un acceso más adecuado y más sencillo al sistema.

Más bien me gustaría poderles enviar el correo, porque creo que no todos están contextualizados con este tema que hizo la trabajadora social Sofía Chacón precisamente de todas las acciones que se está haciendo en la parte indígena para que se adjunte ojala a esta discusión para que se vea lo que se está

haciendo desde la oficina de atención socioeconómica. Si me permiten lo puedo enviar para que se adjunte a la discusión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No, en realidad es algo muy particular, quedo satisfecho con lo que usted ha dicho, eso es todo, la intención es de saber que la filosofía de atención a esas poblaciones se mantenga y que la Reglamentación que estamos aprobando hoy espero sea de acorde a ese principio de solidaridad con esas poblaciones.

Independientemente, lo que dijera el correo, lo que usted habla del estudio socioeconómico, es totalmente viable y así debe ser, inclusive, el o la trabajadora social tienen la facilidad de agilizar su dictamen en una situación de estas, lo puede hacer por que el reglamento se lo permite.

Para que sea conocido por cualquiera de las partes superiores que están aquí el Consejo de Becas a lo que voy es que existe la flexibilidad suficiente para que en situaciones muy especiales que podrían salirse de la norma, ustedes operen o maniobren de manera favorable para el estudiante, eso es básicamente.

MARLENE VIQUEZ: Quiero expresar que me siento muy satisfecha con la aprobación de este Reglamento, sé que ha sido un proceso muy largo y hubiera deseado que lo aprobáramos antes.

También dada la preocupación que expreso el señor Rector que precisamente estando Isamer Sáenz como representante estudiantil de la FEUNED ella conjuntamente con esta servidora defendimos que se mantuviera en el artículo 1, lo que se había eliminado y precisamente el artículo 1 de lo que se estaba aprobando indica:

“Los estudiantes que pertenecen a los grupos de poblaciones especiales y que por sus características tales como discapacidad, privación de libertad, etnia u otros que así defina el Consejo de Becas debe regirse por las disposiciones establecidas por el Consejo de Rectoría”

Porque la propuesta original era más bien eliminarlas y tanto Isamer como esta servidora, dijimos, no, sacamos además el Reglamento Rafael Angel Calderón, lo cual es conocido por la señora Raquel Zeledón.

Otro punto que me parece importante destacar, es que cuando vimos las funciones del Consejo de Becas, estudiantes, el último inciso le da la potestad al Consejo de becas que en casos particulares, pueden tomar la decisión que sea pertinente, en los términos que aquí se está expresando.

No es inflexible el reglamento, todo lo contrario, da mayor libertad y sobre todo la forma en que se propone en el artículo 5, también, para el financiamiento, está dando una mayor libertad, más seguridad a la Dirección de Asuntos estudiantiles

que ha sido una de las preocupaciones al menos de esta servidora y que la señora Raquel Zeledón lo sabe desde el año 2009.

Así que sinceramente me siento muy satisfecha porque en su momento Isamer aquí como presidenta de la FEUNED, en el caso de cuando estuvo Marisol Cortes ella puso un papelito que decía: “Reglamento de Becas Estudiantil”, pero no hizo eco en el Consejo Universitario, pero ella insistió que se revisara el reglamento de Becas estudiantil y ahora que llegó Saylen, ella hizo observaciones muy pertinentes a pesar de artículos que supuestamente se habían aprobado y hoy estamos concluyendo con esto.

Que me parece que ha sido de manera muy participativa, con mucha seriedad de parte de todos los Miembros del Consejo Universitario que en el momento han estado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí claro, un consejo al señor Bryan Villalta, cuando quieran que se apruebe algo no peguen “papelitos” sino que presenten mociones aquí, nosotros estamos en la mejor disposición de aceptarlas.

RAQUEL ZELEDÓN: Quiero agradecerles, sé que ha sido un trabajo que iniciamos como bien dice la señora Marlene Viquez en el año 2009 con el proyecto de fortalecimiento de sistema de becas, aprobado por este Consejo Universitario.

Ya con la presentación de este Reglamento en el año 2011, a la Comisión de Desarrollo Estudiantil se elevó al Consejo Universitario en el año 2013 y con la aprobación hoy.

Ya cumplimos un proceso muy importante, un compromiso de la Oficina de Atención Socioeconómica desde que se aprobó el proyecto de fortalecimiento y un compromiso que hemos tenido con el movimiento estudiantil durante este tiempo,

También hemos analizado el Reglamento en conjunto con ellos y con cada uno de los consejales, los que están antes y los que están ahorita, ha sido un trabajo muy grande.

Lo que realmente quiero agradecerles es habernos escuchado, porque a veces una no tiene la oportunidad, desde la parte técnica de tener la posibilidad de que se nos escuche.

Les quiero agradecer a cada uno de ustedes como Miembros de este Consejo Universitario que se nos diera la oportunidad de darles por lo menos nuestra opinión y sabemos que son ustedes los que están aprobando este Reglamento.

Pero si ustedes no nos hubieran dado la oportunidad, no estaríamos acá, de verdad, en representación de la Oficina de Atención Socioeconómica y de la Dirección de Asuntos Estudiantiles mi más profundo agradecimiento por eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Antes de darle la palabra a los miembros que la han solicitado, que les parece si procedemos con la votación.

Hay algo más en todo esto Raquel primero que este Consejo y hablo en términos generales, lo ha hecho de forma sistemática está dando un voto de apoyo y respaldo a la DAES por el trabajo que están haciendo en becas, aquí estamos reconociendo la necesidad de fortalecer ese programa, la necesidad que sigan creciendo, la necesidad que todos los Centros Universitarios tengan trabajador social y orientador y creo que es un voto de confianza para usted y para todas las personas que están detrás y es importante que así se los hagan saber.

Pero también es muy importante la voluntad que se está expresando aquí, en favor del movimiento estudiantil o de los estudiantes más bien o del estudiante de la UNED.

Queremos que este bien respaldado, bien apoyado de acuerdo con nuestras limitaciones, siempre las habrá, a veces más a veces menos, pero creo que esas dos voluntades se han expresado de una manera generalizada y es conveniente reconocérselas al Consejo universitario y que usted se lo haga saber también a los compañeros y compañeras de la Dirección y usted Bryan también al movimiento estudiantil.

El trabajo que ha hecho el movimiento estudiantil ha sido muy responsable y debo reconocer también que han existido propuestas muy coherentes y muy bien analizadas en esta discusión, creo que eso lo vale.

NORA GONZÁLEZ: Reconocer el empeño que tuvo la FEUNED anterior para impulsar este proyecto, considero que no así, es un mérito que se deba adjudicar a la anterior representación ilegítimo que hubo en este Consejo de Representación Estudiantil porque esa persona ni siquiera asistía a las reuniones de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, creo que el mérito es de la FEUNED y desde ese lugar, quiero reconocer y usted Bryan también fue parte de este proceso y estuvo acá y son ustedes los que merecen ese reconocimiento por que los hechos son los que hablan.

BRYAN VILLALTA: Externarle a todos los miembros del Consejo Universitario, porque a pesar de que es mi primera participación en el Consejo en sustitución de la compañera Saylen Aíslen Chinchilla que es la actual presidenta, tuve la oportunidad de estar en el Consejo de Becas casi que por dos años entonces tengo bastante conocimiento y me voy muy agradecido y contento con la aprobación que en buena hora se da hoy.

Recalcando lo que dice la señora Marlene Viquez, no dejar de lado esas poblaciones por las que la UNED lucha tanto, como son los privados de libertad, son necesidades educativas especiales que al final de cuentas es el objetivo de la Universidad y ojala que de parte de la administración universitaria y la oficina de atención socioeconómica, sea de gran provecho el logro que hoy se alcanza.

Tengo entendido que este reglamento se está analizando desde el 2009, en buena hora que sea de provecho para todos los estudiantes.

CAROLINA AMERLING: Quiero que usted Raquel y todo su equipo sientan un compromiso apoyados en este reglamento y sobre todo la atención propiamente que ustedes le brinden a toda la población estudiantil, sea de calidad, los trabajadores sociales, que se sienta que son la parte importante de nuestra universidad.

* * *

Al ser las 11:20 a.m. se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario, la señora Raquel Zeledón, directora de Asuntos Estudiantiles

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación la propuesta del Reglamento, que se ha concluido hoy, el cual se aprueba en firme por unanimidad.

Queda claro que empieza a regir a partir del tercer cuatrimestre de este año.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 379-2013, Art. III, celebrada el 11 de setiembre del 2013, y aprobado en firme en sesión 380-2013 del 18 de setiembre del 2013 (CU.CPDEyCU-2013-028), en relación con el Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2091-2011, Art. IV inciso 12) celebrada el 28 de abril del 2011 (Ref.: CU-2011-222); mediante el cual se remitió a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para modificar el Reglamento de Becas a Estudiantes.**
- 3. El oficio OBE- 070-2011 (Ref.: CU-238-2011), suscrito por el Dr. Jonatán Morales en su condición de director interino de la DAES, en el que remite lo solicitado por el Consejo Universitario.**

4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2138-2012, Art. III, inciso 3) (CU-2012-045), celebrada el 02 de febrero del 2012, sobre modificaciones al Reglamento General de Becas a Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.
5. El oficio OJ-2012-138 del 5 de junio del 2012 (Ref.: CU-342-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, donde expone su criterio al respecto y recomienda realizar en el Reglamento de Becas algunas correcciones referentes a las derogatorias. Además, observaciones de la Sra. Fabiola Cantero y Víctor Hugo Fallas.
6. El oficio DEFE-039-2013 (Ref.: CU-263-2013), suscrita por la señora Nidia Herrera Bonilla, Defensora de los Estudiantes, en el que remite observaciones al reglamento.
7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2239-2013, artículo IV, inciso 12, del 14 de marzo, 2013 (CU-2013-146), por medio del cual solicita a la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, dar prioridad al dictamen sobre el Reglamento de Becas.
8. El acuerdo N° 2 tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2180-2012, artículo II, inciso 5-a, del 12 de julio del 2012 (CU-2012-448), para incorporar en el Reglamento de Becas el pago de matrícula de exámenes por suficiencia y de reposición, para la población becaria.
9. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2244-2013, artículo II, inciso 3-a), del 18 de abril del 2013 (CU-2013-193), por medio del cual se solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios que, a más tardar el 28 de junio del 2013, presente al Plenario la propuesta de modificaciones al Reglamento de Becas a Estudiantes de la UNED.
10. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 2087-2011, Art. III, inciso 4), celebrada el 31 de marzo del 2011, mediante el cual este órgano solicitó a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) que presente las propuestas que correspondan para modificar el Reglamento Integrado de Becas a Estudiantes y el Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.
11. El oficio VE-071-2013 (Ref.: CU-326-2013), suscrito por el señor Víctor Aguilar, vicerrector ejecutivo, en el que remite “Breve Análisis de la Sostenibilidad Financiera de los Fondos de Becas a Estudiantes de la UNED.”

12. Las visitas en las sesiones Nos.330-11; 336-337-338-344-2012; 364-366-369-370y377-2013 a la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios de la funcionaria Raquel Zeledón Sánchez, Jefa a.i de la Oficina de Atención Socioeconómica de la DAES.
13. Las visitas en las sesiones 367 y 370-2013 de los señores Elian Valerio y Jorge Luis Arce, funcionarios de la Oficina de Presupuesto, quienes expusieron en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el tema “Breve Análisis de la Sostenibilidad Financiera de los Fondos de Becas a Estudiantes de la UNED”, período 2008-2012.
14. La propuesta de acuerdo presentada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios por el señor Mario Molina sobre el Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia.
15. El análisis de la propuesta del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED , realizado por el Consejo Universitario en las sesiones 2284-2013, 2318-2014, 2319-2014, 2323-2014, 2336-2014, 2340-2014, 2342-2014, 2352-2014, 2354-2014, 2432-2015, 2434-2015, 2437-2015, 2450-2015, 2488-2016, 2490-2016 y 2492-2016, con la presencia de la señora Raquel Zeledón, directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente “REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”:

**REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE
PREGRADO Y GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A
DISTANCIA**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Fundamento

El presente reglamento contiene las normas que regulan el funcionamiento general de las becas a estudiantes regulares de pregrado y grado de la Universidad Estatal a Distancia, las que están a cargo de la Oficina de Atención

Socioeconómica (OAS) de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES); para el fomento de los principios de equidad social, democratización de la educación, inclusión educativa, promoción del desarrollo integral de la persona, mediante su participación estudiantil en actividades propias de la universidad, así como por convenios suscritos por la universidad.

Son principios de este reglamento:

- a. Atender prioritariamente al estudiante de condición socioeconómica desfavorable y que requiere de una beca para realizar estudios universitarios.
- b. Estimular al estudiante de buen rendimiento académico.
- c. Promover al estudiante que se destaca en actividades culturales y deportivas.
- d. Reconocer al estudiante con capacidad de liderazgo estudiantil.
- e. Favorecer alianzas externas a la UNED, mediante la atención socioeconómica de la población que así lo requiera, según lo estipulado en este reglamento y de acuerdo al presupuesto que la administración asigne para este fin.

El estudiante que pertenece a los grupos de poblaciones especiales, con características como discapacidad, privación de libertad, etnia u otros que así defina el Consejo de Becas, debe regirse por las disposiciones establecidas por el Consejo de Rectoría.

ARTÍCULO 2: Definición de beca

Se considerará beca la exoneración total o parcial del pago del costo de las asignaturas del Plan de Estudio, y otros servicios académicos que se ofrecen a los estudiantes; así como beneficios económicos para solventar gastos asociados al estudio, según se describe en las categorías señaladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3: Tipos de becas

- a) Por condición socioeconómica:
Para el estudiante regular de pregrado y grado que cuente con una condición socioeconómica desfavorable.
- b) Por representación estudiantil:
Para el estudiante regular de pregrado y grado que representa a la universidad en la organización estudiantil.
- c) Por participación estudiantil:

Para el estudiante regular de pregrado y grado participante en actividades deportivas, artísticas, de recreación, horas estudiante o estudiante facilitador.

- d) Por rendimiento académico:
Para el estudiante regular de pregrado y grado definido como estudiante de honor en el Reglamento General Estudiantil.
- e) Delegado de la Defensoría de los Estudiantes.
- f) Para la atención de grupos de poblaciones que defina el Consejo de Rectoría (CONRE).
- g) Por convenio:
Disfrutará de alguna categoría de beca el estudiante contemplado en convenios suscritos por la universidad, en el marco del presente reglamento.

Para el estudiante regular de pregrado y grado que se encuentra en condición de pobreza extrema, se le exonerará del 100% del costo de las asignaturas y matrícula, además recibirá el apoyo económico necesario para solventar, en cada caso, gastos asociados a su desempeño académico.

ARTÍCULO 4: Responsables de la asignación de becas

El estudio para el otorgamiento y vigencia de la beca para el estudiante regular de la UNED estará a cargo de los profesionales en Trabajo Social de la Oficina de Atención Socioeconómica de la DAES.

ARTÍCULO 5: Del presupuesto

El presupuesto institucional destinado para financiar las becas para estudiantes de pregrado y grado, será fijado anualmente por el Consejo Universitario, con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto institucional respectivo. El monto asignado no podrá ser inferior al ejecutado por la Oficina de Atención Socioeconómica en el año anterior y debe considerar, además, el impacto sobre el incremento de aranceles para las asignaturas, aprobado por el Consejo Universitario para el correspondiente año.

La Oficina de Atención Socioeconómica será la encargada de la distribución de dicho presupuesto, según se detalla a continuación:

- a) Becas por exoneración para el estudiante regular de pregrado y grado:

Al menos 30% de los ingresos presupuestados por matrícula de estudiantes de pregrado y grado del periodo presupuestario anual que corresponda, para cubrir el pago parcial o total del costo de las asignaturas del Plan de Estudios y otros servicios académicos que se ofrecen a los estudiantes.

- b) Beneficios complementarios a becarios categoría A de pregrado y grado:

Se dará un incremento de al menos el 25% sobre el presupuesto asignado el año anterior, con el objeto de dar sostenibilidad a la asignación de apoyos económicos a estudiantes en condición de pobreza extrema que ingresan a la universidad.

ARTÍCULO 6: Administración del presupuesto de becas

El presupuesto para las becas a estudiantes que destine el Consejo Universitario será administrado por la Oficina de Atención Socioeconómica, de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

Para los estudiantes de pregrado y grado de 30% correspondiente, se destinará al menos 80% a becas por condición socioeconómica y por rendimiento académico. El 20% restante se distribuirá entre los estudiantes participantes y representantes en actividades deportivas, artísticas, de recreación, delegados de la Defensoría de los Estudiantes, representación estudiantil, horas estudiante y estudiante facilitador. Esta proporción puede ser variada por el Consejo Universitario, a propuesta de la Oficina de Atención Socioeconómica, debidamente respaldada en un estudio técnico.

ARTÍCULO 7: Categorías de beca CATEGORÍA A:

Exoneración de 100% del arancel de asignaturas y del arancel de matrícula, que incluye la cuota estudiantil. Tendrá además un beneficio complementario en efectivo, para cubrir gastos asociados al estudio, tales como hospedaje, alimentación, transporte, pago de materiales y otros que defina la Oficina de Atención Socioeconómica a partir del estudio respectivo.

El monto del beneficio complementario se definirá a partir del análisis técnico que realice la Oficina de Atención Socioeconómica en cada caso en particular.

CATEGORÍA B:
Exoneración de 100% del arancel de asignaturas.

CATEGORÍA C:

Exoneración de 75% del arancel de las asignaturas.

CATEGORÍA D:

Exoneración de 50% del arancel de las asignaturas.

CATEGORÍA E:

Exoneración de 25% del arancel de las asignaturas.

ARTÍCULO 8: Número de asignaturas que cubre la beca

Para el estudiante de pregrado y grado, la beca cubrirá en cada periodo académico un máximo de cuatro y un mínimo de dos asignaturas inscritas, con las justificaciones establecidas en el artículo 24 de este reglamento.

ARTICULO 9: Complemento de otorgamiento de beca

La beca, en casos debidamente justificados y a solicitud del estudiante, a partir del estudio técnico del personal de la Oficina de Atención Socioeconómica, por vía de excepción, podrá complementarse para cubrir el pago respectivo a los derechos de inscripción, exámenes de reposición, derechos de graduación y exámenes por suficiencia. Los exámenes por suficiencia contarán como una asignatura para todos los efectos de este reglamento.

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARA OTORGAR BECA

ARTÍCULO 10: Beca por condición socioeconómica

Se otorgará beca por condición socioeconómica al estudiante regular de pregrado y grado que lo solicite, mediante el procedimiento definido por la Oficina de Atención Socioeconómica y que el estudio técnico respectivo recomiende alguna de las categorías de becas definidas en el presente reglamento.

La persona interesada deberá aportar la información y los documentos probatorios que se le soliciten. La información y documentación que el estudiante aporte con su solicitud será estrictamente confidencial y pasará a ser propiedad de la Oficina de Atención Socioeconómica, además, estará sujeta a la verificación que corresponda por parte de profesionales en trabajo social.

ARTÍCULO 11: Beca por rendimiento académico

Se otorgará beca categoría B por periodo académico en los siguientes casos:

- a. El estudiante regular de pregrado y grado que ostente la categoría de Honor, según se define en el Reglamento General Estudiantil.
- b. El estudiante regular de pregrado y grado ganador de uno de los tres primeros lugares en olimpiadas académicas estudiantiles.
- c. El estudiante galardonado como distinguido, según lo dispuesto por el Reglamento de Funcionarios y Estudiantes Distinguidos.

ARTÍCULO 12: Beca por participación en actividades de proyección institucional

Se otorgará beca categoría B en el periodo académico siguiente a la participación en actividades de proyección institucional, al estudiante regular de pregrado y grado que participa en los Programas de Arte, Deporte o Recreación de la Oficina de Promoción Estudiantil de la DAES, según lo estipulado en este reglamento.

ARTÍCULO 13: Beca por Organización Estudiantil

Se otorgará beca categoría B al estudiante regular de pregrado y grado que participa en la organización estudiantil, a saber:

- a) Hasta nueve integrantes de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y su fiscal.
- b) Los integrantes de las comisiones permanentes de la FEUNED.
- c) Los miembros de Comisiones *Ad Hoc* que tengan una permanencia mínima de un cuatrimestre de conformidad con los procedimientos establecidos.
- d) Los representantes ante los Órganos, Consejos y Comisiones Institucionales designados por la Junta Directiva de la FEUNED.
- e) Los representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa.
- f) Hasta cinco miembros de cada una de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Estudiantes de los Centros Universitarios, así como por carrera y sus fiscales debidamente inscritas en el Registro Nacional, en la DAES y ante la Federación de Estudiantes.
- g) Los miembros del Tribunal Electoral Estudiantil.

ARTÍCULO 14: Beca por Horas Estudiante

Se otorgará beca categoría B por horas estudiante por periodo académico al estudiante de pregrado y grado que da algún tipo de apoyo institucional avalado por el Programa de Formación del Estudiante Becario de la Oficina de Atención Socioeconómica de la DAES, ya sea en labores académicas, de vida estudiantil o administrativas, que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Brindar 60 horas por cuatrimestre, según el Manual de Procedimientos en el Desempeño de la Realización de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador.
- b) Tener una residencia mínima de dos periodos académicos consecutivos en la UNED y haber aprobado un mínimo de 50% de las asignaturas inscritas.
- c) Ser estudiante regular de la UNED en cursos ordinarios en el periodo en que brindará el servicio, con una carga académica no inferior a dos asignaturas, excepto aquellos casos en que se encuentren en el nivel de Licenciatura de la carrera que cursan, y/o por motivos de oferta académica solo puedan matricular una asignatura, debidamente aprobados por la Oficina de Atención Socioeconómica.

ARTÍCULO 15: Beca por Estudiante Facilitador

Se otorgará beca categoría B por un periodo académico, más una ayuda económica al estudiante de pregrado y grado que participe como estudiante facilitador.

El estudiante facilitador colaborará con 60 horas en funciones académicas de apoyo a la docencia, investigación, extensión y vida estudiantil de la universidad, en acciones que contribuyan con la función docente, grupos de estudio, proyectos de éxito académico, proyectos de investigación o extensión, colaboración en las diferentes cátedras o programas; entre otros.

Será asignado por periodo académico y deberá cumplir con los objetivos y acciones académicas asignadas.

Para optar por la condición de estudiante facilitador, el estudiante deberá:

- g) Tener un promedio general mínimo de 8.0.
- h) Haber aprobado la asignatura en la cual prestará la colaboración con una nota mínima de 8.5 y contar con el aval del encargado de cátedra.
- i) Tener una residencia mínima de dos periodos académicos consecutivos en la UNED.
- j) Tener aprobado un mínimo de 50% de las asignaturas inscritas en la carrera en que está matriculado.
- k) Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el Manual de Procedimiento de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador.
- l) Ser estudiante regular de la UNED en cursos ordinarios en el periodo en que brindará el servicio, con una carga académica no inferior a dos asignaturas, excepto aquellos casos que por motivos de oferta académica solo puedan matricular una asignatura, debidamente aprobado por la Oficina de Atención Socioeconómica.

ARTICULO 16: Por fungir como delegado de la Defensoría del Estudiante

Se otorgará beca categoría B al estudiante delegado de la Defensoría del Estudiante, máximo un representante por centro universitario y subsele.

ARTÍCULO 17: El Programa de Becas no cubrirá al estudiante que se encuentre en las siguientes condiciones

- a) El estudiante que vaya a cursar una segunda carrera de pregrado y grado.
- b) El estudiante con beca vigente en otra universidad pública o privada u otra institución.
- c) El estudiante que solicita beca por primera vez, que posea título universitario a nivel de bachillerato, licenciatura o posgrado.
- d) El estudiante funcionario de la UNED en propiedad o con más de dos años de laborar para la institución.

CAPITULO III

PERMANENCIA EN EL SISTEMA DE BECAS

ARTÍCULO 18: Periodo de vigencia del beneficio

El plazo de vigencia del beneficio de cualquiera de los tipos de beca, se mantendrá hasta que el estudiante obtenga el grado académico de licenciatura, siempre y cuando se mantengan las condiciones que sustentaron dicho beneficio.

ARTÍCULO 19: Requisitos académicos para conservar la beca otorgada

Para conservar la beca, el estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de dos materias por periodo académico. De incumplir con alguno de estos requisitos, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior, siempre y cuando haya aprobado al menos una asignatura, salvo casos particulares justificados y valorados por el Consejo de Becas. Al recuperar su condición académica, en cuanto a matrícula y rendimiento, se le asignará la categoría que le corresponde.

En caso de perder la beca completamente por bajo rendimiento académico, podrá optar nuevamente por esta, transcurrido un año a partir del momento en que la pierde. Para esto, debe presentar la solicitud de beca ante la Oficina de Atención Socioeconómica, que será la responsable de realizar la valoración respectiva. Dicho reingreso al sistema de becas será permitido una única vez.

Se exceptúa de esta norma aquel estudiante que esté cursando el Trabajo Final de Graduación o en los casos que la oferta académica no le permita matricular el mínimo de dos asignaturas u otras situaciones, a criterio de la Oficina de Atención Socioeconómica, según lo establecido en el artículo 24 de este reglamento. Asimismo, a los estudiantes de poblaciones indígenas, con necesidades educativas especiales, privados de libertad y los cubiertos por el Reglamento de Becas Calderón Guardia, ya que están regulados por su propia normativa.

Lo anterior sin detrimento a lo establecido en el artículo 26, inciso h) de este reglamento.

ARTÍCULO 20: Servicio del estudiante becario A y B

Todos los estudiantes regulares de pregrado y grado que se benefician de las categorías de beca A y B otorgadas por condición socioeconómica, deberán cumplir con 24 horas de servicio de estudiante becario, durante los dos años posteriores a la asignación de beca, este servicio se realiza por cuatrimestre de acuerdo al Manual de Procedimientos en el Desempeño de la Realización de las Horas de Servicio (24 horas). Solo en casos debidamente justificados ante la Oficina de Atención Socioeconómica se podrá exonerar al estudiante de realizar este servicio.

El servicio estudiantil lo brindará en actividades propias del quehacer institucional; el cual podrá ser realizado en los respectivos centros universitarios y otras dependencias de la universidad o bien en organizaciones con proyección social en las diferentes comunidades, coordinado directamente por profesionales de trabajo social de la Oficina de Atención Socioeconómica.

La institución velará para que el estudiante que presta este servicio cuente con las condiciones necesarias para su cumplimiento. En caso contrario y debidamente justificado ante la autoridad competente, el estudiante queda exonerado de esta actividad por el cuatrimestre respectivo.

De no cumplir justificadamente con las 24 horas por cuatrimestre, a la persona becada se le asignará la categoría de beca inmediata inferior, a partir del periodo siguiente. El estudiante recuperará su categoría de beca inicial en el cuatrimestre siguiente, una vez que cumpla con las horas asignadas.

ARTÍCULO 21: Causales de suspensión o revocatoria del beneficio de beca total o parcial

El beneficio de beca se podrá suspender o revocar total o parcialmente por la Oficina de Atención Socioeconómica cuando se dé una variación en las condiciones que motivaron el otorgamiento de la beca por las siguientes causales:

- a) Infringir las disposiciones del presente reglamento.
- b) Omitir información sobre su condición socioeconómica o académica.
- c) Brindar información o documentación falsa sobre su condición socioeconómica o académica.
- d) Incurrir en falta grave o muy grave debidamente comprobada según el Reglamento General Estudiantil.
- e) Por perder la condición que justificó el otorgamiento de la beca, según lo establecido en el artículo 3 de este reglamento.

ARTICULO 22: Valoración de la Oficina de Atención Socioeconómica en los casos de suspensión o revocatoria del beneficio de beca

En los casos de suspensión o revocatoria total o parcial del beneficio de una beca, la Oficina de Atención Socioeconómica valorará si procede la disminución de la categoría de beca o la suspensión por un periodo determinado, de acuerdo con la gravedad de la causa que la motivó.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DEL ESTUDIANTE BECARIO

ARTÍCULO 23: Revisión de categoría de beca asignada

El estudiante que no esté de acuerdo con el resultado de beca, tendrá derecho a presentar revisión de categoría de beca ante profesionales de la Oficina de Atención Socioeconómica, durante el periodo de matrícula ordinaria. Esta será resuelta por la Coordinación del Programa de Becas y ratificada por la persona titular de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir de la comunicación de la beca otorgada y hasta el último día del periodo de matrícula.

El estudiante que opta por la modalidad de beca por horas estudiante o estudiante facilitador y que no esté de acuerdo con el resultado de su solicitud, podrá presentar recurso de revisión, luego de que llegue la lista correspondiente al centro universitario, en un plazo máximo de cinco días hábiles, ante profesionales de la Oficina de Atención Socioeconómica, el cual se deberá resolver en un plazo de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 24: Justificación

El becario que no cumpla con el mínimo de asignaturas que debe matricular y aprobar deberá presentar la justificación respectiva, respaldada con la documentación probatoria pertinente, en los plazos que se establezcan para tal fin, ante la Oficina de Atención Socioeconómica, la cual hará el análisis y emitirá la resolución que corresponda.

Se exceptúa de esta justificación a los estudiantes que inscriben Trabajo Final de Graduación y los que tienen beca por Horas Estudiante o Estudiante Facilitador, de acuerdo con los procedimientos definidos por la Oficina de Atención Socioeconómica y la unidad académica respectiva.

CAPITULO V

SOBRE EL CONSEJO DE BECAS A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 25: Integración del Consejo de Becas a Estudiantes

Se constituye un Consejo de Becas a Estudiantes, integrado por la persona titular de la Oficina de Atención Socioeconómica, quien lo presidirá; la persona titular de la Dirección de Centros Universitarios; la persona coordinadora del Programa de Becas de la Oficina de Atención Socioeconómica, y un representante estudiantil designado por Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED).

ARTÍCULO 26: Funciones y atribuciones del Consejo de Becas a Estudiantes

- i) Proponer al Consejo Universitario modificaciones al presente reglamento cuando lo considere necesario, previo criterio técnico de la Oficina de Atención Socioeconómica.
- j) Definir los periodos para solicitud de ingreso para beca por condición socioeconómica.
- k) Ratificar la Lista de Becas a Estudiantes por periodo académico.
- l) Solicitar los informes y estudios que estime pertinentes, para corroborar el cumplimiento de los objetivos que conlleva el otorgamiento de becas.
- m) Establecer relaciones de coordinación con la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED, a fin de captar recursos financieros para fortalecer el Programa de Becas y otras acciones de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- n) Solicitar anualmente a la Oficina de Presupuesto, las proyecciones de ingresos y egresos de los Fondos de Becas.
- o) Conocer los resultados de la gestión anual en la asignación de becas a estudiantes adscritos a este Reglamento, presentados por la Oficina de Atención Socioeconómica.
- p) Conocer y dictaminar situaciones particulares que no están previstas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 27: Disposiciones finales

- c) Los recursos financieros que se destinen para la asignación de becas a estudiantes, solo podrán ser utilizados en el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.
- d) El estudiante puede ser beneficiario de un solo tipo de beca de las estipuladas en este reglamento. En el caso de que participe simultáneamente en más de una actividad objeto de algún tipo de beca en el mismo periodo académico, se le asignará la beca de mayor categoría que le corresponda, según el presente reglamento.
- e) Le corresponderá a la Junta Directiva de la FEUNED, en cada periodo académico, el envío de los listados con los nombres de los estudiantes participantes en la organización estudiantil, para que la Oficina de Atención Socioeconómica proceda a gestionar el beneficio que corresponda, según lo definido en este reglamento.

2. El Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED aprobado en el punto No. 1 de este acuerdo, rige a partir del tercer cuatrimestre del 2016.

3. A partir de la vigencia del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED aprobado en esta sesión, se deroga la siguiente normativa:

- **Reglamento de Becas a Estudiantes, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1762-2005, artículo II, inciso 4) del 24 de mayo, 2005.**
- **Reglamento de Horas Estudiante Y Estudiante Facilitador aprobado por el Consejo Universitario en la sesión Nº 528, Art. VI, inciso 2) de 13 de diciembre de 1984 y sus reformas; a saber: sesión 1068, art. V, inciso 4) de 1 de diciembre de 1993; sesión 1182, art. III, inciso 8) de 13 de diciembre de 1995; sesión 1258, art. IV, inciso 7) de 12 de marzo de 1997; y sesión 1884, Art. I, inciso 1) de 7 de setiembre del 2007.**
- **Normas para el Servicio del Estudiante Becario aprobado por el Consejo Universitario en Sesión 1203-96 Art.VI inciso 2 del 24 de abril de 1996.**
- **Manual de Disposiciones Básicas en el desempeño del Servicio Estudiantil aprobado por el CONRE en sesión 1313-2003 del 10 de noviembre del 2003.**

ACUERDO FIRME

MARLENE VIQUEZ: Quiero dejar constando en actas que se reconozca el esfuerzo que hizo la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios anterior coordinada por Grethel Rivera porque fue gracias al esfuerzo y la labor que llevo a cabo esa comisión que lograron conciliar una propuesta que vino acá y desde el año pasado se empezó analizar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a continuar con la agenda

MARLENE VIQUEZ: Don Luis tengo una moción de orden, hay un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitando una prórroga del Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la UNED supuestamente el dictamen tenía que estar en el 2014 y lo que estamos solicitando es una prórroga para que quede consignado por este Consejo Universitario, ya se concluyó la discusión pero tiene que ir a consulta a la comunidad universitaria y luego tiene que ir a consulta a los miembros del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una solicitud de cambio de agenda, los que estén de acuerdo, aprobado, el cambio de agenda. Doña Marlene presente su propuesta.

2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. Solicitud de prórroga para presentar la propuesta del Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la UNED.

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 218-2016, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 03 de febrero del 2016 (CU.CAJ-2016-008), en el que solicita prórroga hasta el 30 de abril del 2016 para cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2349-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 03 de julio del 2014, sobre la propuesta de Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la UNED (REF. CU-406-2014).

MARLENE VIQUEZ: Procedo a leer el oficio CU.CAJ-2016-008, acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO:

- 1) El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2349-2014, Art. III, inciso 8) celebrada el 03 de julio, 2014, en relación con la propuesta de Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la UNED. REF CU-406-2014.
- 2) La fecha aprobada por el Consejo Universitario para que la Comisión de Asuntos Jurídicos brinde el dictamen correspondiente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2349-2014, Art. III, inciso 8) celebrada el 03 de julio, 2014, venció el 12 de setiembre del 2014.
- 3) La Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) se encuentra en el análisis de la propuesta del Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la UNED.

SE ACUERDA:

Solicitar al plenario que otorgue una prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos hasta el 30 de abril del 2016 para que esta Comisión cumpla con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2349-2014, Art. III, inciso 8) celebrada el 03 de julio del 2014. (REF CU-406-2014).

ACUERDO FIRME”

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Estamos de acuerdo con la solicitud? Los que están de acuerdo y en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 218-2016, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 03 de febrero del 2016 (REF. CU.CAJ-2016-008), en el que solicita prórroga hasta el 30 de abril del 2016 para cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2349-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 03 de julio del 2014, sobre la propuesta de Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la UNED (REF. CU-406-2014).

SE ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada por la Comisión de Asuntos Jurídicos hasta el 30 de abril del 2016, para que dé cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2349-2014,

Art. III, inciso 8), celebrada el 03 de julio del 2014, referente a la propuesta de Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la UNED.

ACUERDO FIRME

3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

a. Creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED) y aprobación de su respectivo reglamento.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 554-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 25 de enero del 2016 (CU.CPDA-2016-001), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2433-2015, Art. III, inciso 4) celebrada el 04 de junio del 2015, en relación con el oficio V-INVES/2015-057 del 05 de mayo del 2015 (REF. CU-315-2015), suscrito por las señoras Lizette Brenes, vicerrectora de Investigación, Katya Calderón, vicerrectora académica, Yarith Rivera, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Yelena Durán, directora de Extensión Universitaria y Jensy Campos, de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remiten la propuesta para la creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se recibe oficio CU.CPDA-2016-001, le cedo la palabra a la coordinadora de esta comisión para que proceda con la lectura del mismo.

CAROLINA AMERLING: Procedo a dar lectura al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 554-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de enero del 2016:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2433-2015, Art. III, inciso 4) celebrada el 04 de junio del 2015, en relación con el oficio V-INVES/2015-057 del 05 de mayo del 2015 (REF. CU-315-2015), suscrito por las señoras Lizette Brenes, vicerrectora de investigación, Katya Calderón, vicerrectora académica, Yarith Rivera, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Yelena Durán, directora de Extensión Universitaria y Jensy Campos, de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remiten la propuesta para la creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED).

2. La nota V-INVES-2015-100 de fecha 24 de junio del 2015, suscrita por la Sra. Lizette Brenes Bonilla, vicerrectora de investigación, referente a propuesta de acuerdo de creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), como instancia dedicada al desarrollo de la investigación en la Escuela de Ciencias de la Educación y como medio para aportar a los procesos de toma de decisiones en el sistema educativo nacional.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2446-2015, Art. III, inciso 3) celebrada el 16 de julio del 2015, donde remite oficio CR.2015.555 del 3 de julio del 2015 (REF. CU-449-2015), referente a nota V-INVES-2015-100 de fecha 24 de junio del 2015, suscrita por la Sra. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectoría de Investigación, referente a propuesta de acuerdo de creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), como instancia dedicada al desarrollo de la investigación en la Escuela de Ciencias de la Educación y como medio para aportar a los procesos de toma de decisiones en el sistema educativo nacional.
4. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1889-2007, celebrada el 12 de octubre del 2007, Art. IV, inciso 7) en relación con la aprobación de la “Conformación de un Sistema de Investigación para la UNED”. (REF.CU-406-2007)
5. El inciso h) del punto 3) del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2001-2009, celebrada el 15 de octubre del 2009, establece el procedimiento o protocolo para la creación de un centro o un instituto en investigación o extensión, el cual a la letra indica:

“En cada caso, la instancia solicitante deberá aportar ante el Consejo Universitario con la solicitud de creación del centro o instituto respectivo, el estudio técnico que establece el inciso (h) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad, el cual deberá ser elaborado de manera conjunta con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI). Este estudio técnico, debe contener al menos la siguiente información:

- Nombre del centro o instituto.
- Una introducción, una justificación en la cual se considere el contexto (interno y externo), los antecedentes de políticas institucionales y en las áreas de interés, la información que permita constatar además, que el centro o instituto que se requiere, responde a una necesidad de la sociedad costarricense o institucional, y que es pertinente de acuerdo con los objetivos y misión de la Universidad. Asimismo, el trabajo de base institucional existente (conformación de equipos de investigadores, generación de proyectos, productos investigativos, actividades de difusión, entre otros) relacionados con el instituto o centro que se propone.
- El objetivo general del centro o instituto que se propone, los correspondientes objetivos específicos, funciones y servicios, así como, los respectivos indicadores de gestión.

Al ser las 11:29 am, el señor Luis Guillermo Carpio, rector, se retira de la sala de sesiones y continúa presidiendo la sesión la señora Guiselle Bolaños.

CAROLINA AMERLING: Continúo leyendo:

- La organización del centro o instituto propuesto: programas de investigación o programas de extensión que desarrollarán, según corresponda, líneas de investigación, las redes de investigación en las cuales participa, o en su defecto, los institutos o centros nacionales o internacionales, con los cuales se coordinarán acciones conjuntas.
 - La estructura básica del instituto o centro que se propone. Esta debe considerar al menos, un director con rango de jefatura, un consejo científico en el caso de institutos o centros de investigación, un consejo asesor y el correspondiente personal técnico administrativo. En este apartado se debe incluir como una sección del documento, el presupuesto y los criterios o indicadores de evaluación.
 - Dentro del estudio técnico establecido en el inciso (h) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico, se debe incluir además, un diagnóstico de las unidades similares que existen en el ámbito nacional, con las cuales se podrían coordinar acciones conjuntas.
 - Copia del acuerdo de los órganos competentes, según corresponda (Rectoría o Consejo de Rectoría, Consejo (s) de Escuela (s), COMI (s), Consejo del SEP, Vicerrectoría de Investigación, Consejo de Vicerrectoría de Investigación, Consejo Institucional de Extensión) en el cual se constate el apoyo respectivo de dicho órgano, para la creación del centro o instituto que se propone”.
6. En acatamiento al Art. 57 del Reglamento del Consejo Universitario y Comisiones, a saber:
- “...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.
7. La Escuela de Ciencias de la Educación de manera sistemática realiza esfuerzos por acreditar la totalidad de su oferta académica y ha logrado que cinco de sus carreras cuentan con certificado de calidad por parte del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). Como resultado de los procesos de evaluación de la calidad el fortalecimiento a la investigación se ha detectado como una de las necesidades comunes a todas las carreras de la Escuela y se ha incluido como es uno de los aspectos más relevantes de los compromisos de mejora asumidos ante el SINAES.

8. La participación en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico de las Sras. Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación y Jency Campos, Coordinadora Comisión de Investigación y Extensión (COMIEX) de la Escuela Ciencias de la Educación, en sesiones 537-2015, 549-2015, 550-2015, 551-2015 y 552-2015
9. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2485-2015, Art. II, celebrada el 03 de diciembre del 2015, referente a la modificación al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.
10. El correo electrónico de fecha 07 de diciembre del 2015, remitido por el Sr. Alfonso Salazar Matarrita, donde remite observaciones al dictamen elaborado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la creación del CINED y su reglamento. Dichas observaciones son conocidas y discutidas por la esta comisión, en las sesiones 553-2016 y 554-2016 celebradas el 18 y 25 de enero del 2016.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), adscrito a la Escuela Ciencias de la Educación.
2. Aprobar el siguiente Reglamento del Centro de Investigaciones en Educación- CINED, que registrá su funcionamiento:

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN EDUCACIÓN - CINED**

I. DEFINICION Y UBICACIÓN

ARTÍCULO 1:

El Centro de Investigaciones en Educación (CINED) es una unidad académica adscrita a la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE), y vinculada al Sistema de Investigación y a la Vicerrectoría de Investigación a la Dirección de Extensión Universitaria, según corresponda. Su gestión responde a las necesidades propias de la población costarricense, mediante procesos de investigación, y de innovación orientada a contribuir al campo educativo.

II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2:

Objetivo general:

Impulsar la generación de conocimiento relacionado con ciencias de la educación, del más alto nivel, de forma colaborativa y cuya pertinencia garantice su impacto en la mejora de la educación nacional e internacional y servir de espacio dinamizador de la investigación, la docencia y la extensión en la ECE.

Son objetivos específicos del CINED los siguientes:

- a) Incrementar la creación de redes y grupos de investigación y extensión interdisciplinarios, tanto a nivel nacional como internacional.
- b) Asesorar en la formulación de proyectos de investigación y extensión concernientes a las Ciencias de la Educación en la ECE y en la UNED en general.
- c) Asesorar, acompañar y dar seguimiento a los procesos relacionados con Trabajos Finales de Graduación de la ECE, en programas de grado y posgrado.
- d) Orientar al personal académico de la ECE en los procesos de diseño, desarrollo, gestión y divulgación de la investigación y la extensión.
- e) Garantizar el cumplimiento de los objetivos o propósitos de los proyectos de investigación y extensión que se formulen tanto en la ECE como en el CINED.
- f) Potenciar el uso de los resultados de la investigación y extensión para el mejoramiento de la calidad de los programas académicos de las unidades académicas involucradas.
- g) Propiciar los procesos de articulación entre investigación-docencia y extensión en la Escuela.
- h) Gestionar recursos entre diversas fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de investigación y extensión en el CINED.
- i) Fortalecer la formación para la investigación y extensión del personal académico y de los graduados de la ECE.
- j) Articular la investigación de los estudiantes de grado y posgrado, dentro de las áreas de investigación y extensión establecidas por el CINED o bien en los proyectos de investigación y extensión desarrollados por el personal académico vinculado al Centro.
- K) Incrementar la proyección de la Escuela de Ciencias de la Educación mediante el fortalecimiento de la revista Innovaciones Educativas de la Escuela Ciencias de la Educación, entre otras iniciativas.
- l) Divulgar los resultados de investigaciones desarrolladas en el CINED en medios de contrastado prestigio académico nacional e internacional.

III. FUNCIONES

ARTÍCULO 3:

Las funciones del CINED son las siguientes:

- a) Realizar investigación y extensión según criterios del más alto rigor académico, dentro de las áreas de interés de la ECE, su vinculación con otras áreas afines y con base en las políticas institucionales relacionadas con el desarrollo de la investigación y extensión.
- b) Promover la creación de redes y grupos de investigación y extensión interdisciplinarios, tanto a nivel nacional como internacional.
- c) Brindar asesoría y capacitación en la formulación y ejecución de proyectos que se desarrollen dentro de las líneas de investigación de la ECE.
- d) Definir los protocolos para la inscripción, formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación y extensión de la ECE, tanto en grado como en posgrado.
- e) Identificar potenciales fuentes de financiamiento que fortalezcan la gestión y el desarrollo de proyectos de investigación y extensión del CINED.
- f) Establecer vínculos estratégicos con instancias u organizaciones nacionales e internacionales que apoyen el desarrollo de la investigación y la extensión en el ámbito de las Ciencias de la Educación.
- g) Gestionar recursos para fortalecer el desarrollo de la investigación y la extensión en el CINED.
- h) Establecer sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación y extensión del CINED y de la ECE.
- i) Aplicar estrategias de divulgación científica para socializar los resultados de las investigaciones realizadas.
- j) Velar para que los Trabajos Finales de Graduación del estudiantado de la ECE respondan a las líneas de investigación de las ciencias de la educación.
- k) Fortalecer el desarrollo de la Revista Innovaciones Educativas de la Escuela Ciencias de la Educación u otros medios de difusión científica en el campo educativo.

ARTICULO 4:

Los productos y servicios que el CINED desarrollará, son los siguientes:

- a) Acciones de apoyo y asesoramiento a organizaciones ciudadanas y del sector privado e instituciones públicas en áreas relacionadas con los campos de investigación y extensión propios del CINED.

- b) Foros, debates y, en general, actividades de reflexión, realizadas de forma a distancia o presencial cuando se requiera los cuales pueden tener carácter académico y científico o bien perseguir objetivos educativos y de divulgación, con adecuados mecanismos de cooperación y colaboración.
- c) Talleres, seminarios, encuentros o congresos, a distancia o presenciales, donde se difundan los resultados y aportes de las investigaciones del CINED y se profundicen lazos de cooperación con organizaciones educativas y otros actores sociales.
- d) Trabajos de investigación que realicen sus profesores y profesoras, como también el que lleven a cabo sus estudiantes, tanto de grado como de posgrado, dentro de las áreas de investigación propias del Centro, para lo cual se constituirán equipos de trabajo y se establecerán apropiados mecanismos de cooperación.
- e) Devolución de resultados de las investigaciones a las comunidades y a los grupos de interés.
- f) Publicación de artículos derivados de los proyectos de investigación en curso en revistas científicas y en libros.
- g) Productos basados en innovaciones tecnológicas con objetivos de divulgación y educación.
- h) Informes parciales o finales, derivados de los distintos proyectos de investigación y extensión que se desarrollan en el Centro o de manera colaborativa con otros centros de investigación afines u otras unidades académicas.
- i) Planes o propuestas educativas derivadas de proyectos de investigación y extensión desarrolladas en el CINED.

IV. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5: Consejo Científico

El Consejo Científico del CINED está integrado por la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Educación o su representante, la persona que dirige el CINED, quien presidirá; dos académicos con amplia experiencia en investigación en el campo educativo y un académico con amplia experiencia en el desarrollo de Proyectos de Extensión en Educación. Estos tres académicos serán designados por el Consejo de Escuela de la ECE por periodos de 2 años, prorrogables, por una única vez.

ARTÍCULO 6: Funciones y responsabilidades del Consejo Científico

- a) Establecer las políticas generales del CINED de conformidad con las áreas y las líneas de investigación y extensión de los programas de la ECE y otras unidades afines, conforme a las políticas institucionales de investigación y extensión.

- b) Definir y proponer las acciones pertinentes para la gestión interna del CINED.
- c) Definir y aprobar los proyectos a cargo del CINED.
- d) Definir y aprobar en primera instancia los planes anuales de trabajo que presente la dirección académica del Centro, para la aprobación definitiva por el Consejo de Escuela de la ECE.
- e) Evaluar periódicamente el avance y los resultados de los distintos proyectos y programas del CINED y acordar o proponer, según corresponda, los cambios que considere necesarios.
- f) Conocer y dictaminar el proyecto de presupuesto anual del CINED y remitirlo a la instancia correspondiente.
- g) Sesionar al menos una vez al mes en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando se requiera, mediante convocatoria de quien dirige el CINED.

V. DE LA DIRECCIÓN DEL CINED

ARTÍCULO 7:

El CINED estará bajo la conducción de una persona responsable de la dirección de todas las áreas sustantivas del centro. Esta persona tendrá rango de jefatura y será nombrada por el Consejo Universitario por períodos de cuatro años prorrogables por una única vez, según lo indicado en el artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico. Quien dirige el centro será responsable de su gestión académica y administrativa y del cumplimiento de las funciones que como instancia le corresponden.

ARTÍCULO 8: Atribuciones y Responsabilidades del Director o Directora

Además de lo establecido en la normativa institucional la persona que dirige el CINED tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar los acuerdos y recomendaciones emanados del Consejo Científico.
- b) Ser el responsable de la gestión académica y administrativa del Centro
- c) Servir de nexo entre el Consejo científico, la Dirección de la ECE, las Vicerrectorías correspondientes y cualquier otra instancia.
- d) Construir la propuesta de Plan Anual de trabajo del CINED, de manera colaborativa, con las instancias académicas respectivas y someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo Científico.
- e) Preparar el proyecto de presupuesto del Centro, someterlo a dictamen por parte del Consejo científico y tramitarlo ante las instancias correspondientes.

- f) Presentar el informe anual de labores ante el Consejo científico, el cual lo dictaminará previo a su presentación ante las instancias respectivas.

VI. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 9: De las personas que conforman el CINED

a) Personal Académico permanente de la ECE:

La Dirección de la Escuela Ciencias de la Educación asignará inicialmente como personal permanente al CINED, a los académicos vinculados con la investigación, (Cátedra de Investigación para Trabajos Finales de Graduación, Cátedra Investigación Educativa) y la persona para la gestión de proyectos de investigación y extensión.

En todos los casos al menos $\frac{1}{4}$ TC de la jornada laboral de estos académicos estará dedicado a labores de la docencia en programas de grado, posgrado o en programas de capacitación o actualización, según corresponda.

La selección de este personal estará bajo la responsabilidad de la persona que ocupe la dirección de la ECE en coordinación con la persona que ocupe la dirección del CINED, de acuerdo con los criterios de idoneidad para garantizar el desempeño requerido y lo dispuesto en la normativa institucional vigente.

b) Personal Académico Temporal:

El personal académico temporal del CINED estará conformado por el personal académico de la Escuela de Ciencias de la Educación u otras unidades académicas, a quienes se les autoriza por un plazo determinado, dedicar al menos $\frac{1}{4}$ de T.C. de su jornada laboral ordinaria en el centro, a fin de realizar labores de investigación o extensión durante la ejecución de proyectos inscritos en el CINED y en la Vicerrectoría de Investigación. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre el académico, el Director de la ECE u otra unidad académica, según corresponda y el Director del Centro.

c) Personal Académico Invitado:

Conformado por personas académicas de otras instituciones nacionales o extranjeras, contratadas de forma remunerada o ad honorem por períodos definidos, a fin de colaborar en el desarrollo de proyectos del CINED. La contratación de estos académicos se regirá por lo establecido en el Estatuto de Personal y de acuerdo con necesidades establecidas en el Consejo Científico.

d) Personal de Apoyo:

Son las personas que ocupan cargos administrativos o de asistencia en algún proyecto y que contribuyen en la realización de las actividades propias del CINED.

La contratación de este personal se realizará de mutuo acuerdo entre la dirección del CINED y la Dirección de la ECE.

e) Estudiantes:

Son aquellas y aquellos estudiantes de grado o posgrado que participan en algún proyecto de investigación o extensión adscrito al CINED. El estudiantado contará con el apoyo correspondiente de la persona encargada de Trabajo Final de Graduación y el comité asesor asignado, cuando corresponda.

VII. FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10:

El CINED organizará su quehacer de conformidad con las disposiciones estatutarias y lo definido en el presente reglamento.

VIII. FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11:

El financiamiento del CINED provendrá principalmente, de dos fuentes:

- a) Recursos propios de la UNED y,
- b) Recursos externos (Asignaciones específicas, leyes, contratos, donaciones y los recursos generados por la venta de productos y servicios entre otros), de conformidad con las políticas institucionales aprobadas en esta materia.

ARTÍCULO 12:

Cada proyecto de investigación y extensión, contará con recursos asignados de acuerdo con las condiciones financieras institucionales, de acuerdo con los objetivos específicos, productos y servicios de cada proyecto. Esos recursos provendrán tanto de fuentes internas como externas, de conformidad con lo que al respecto establece la normativa correspondiente.

IX. INDICADORES DE GESTIÓN

ARTICULO 13:

La evaluación del avance y ejecución de los proyectos y gestión del CINED, se realizará con base en los criterios de evaluación del POA-Presupuesto. Los indicadores de cumplimiento son aquellos que permiten verificar la realización de las actividades definidas dentro del Plan Operativo Anual del Centro. Asimismo, se considerarán los indicadores científicos internacionales.

Abreviaturas

CINED	Centro de Investigaciones en Educación
ECE	Escuela de Ciencias de la Educación
TC	Tiempo completo
UNED	Universidad Estatal a Distancia”

ACUERDO FIRME”

MARLENE VIQUEZ: Tengo observaciones rápidas y que parece importante que se incluyan.

No tengo observación en los considerandos. Con respecto al acuerdo 1), sugiero la siguiente modificación:

“Aprobar la creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), como una jefatura académica adscrita a la Escuela Ciencias de la Educación”

De acuerdo con la estructura organizacional de la UNED, hay direcciones y jefaturas.

Esto lo digo con base en el acuerdo del Consejo Universitario cuando aprobó cuáles son las clases de puestos. Esta es la primera observación.

La segunda observación es en el artículo 7) para que sea de la siguiente forma:

“El CINED estará bajo la conducción de una persona responsable de la dirección de todas las áreas sustantivas del centro. Esta persona tendrá rango de jefatura y será nombrado por el Consejo Universitario por períodos de cuatro años prorrogables por una única vez, según lo indicado en el inciso ch-1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico. Quien dirige el centro será responsable de su gestión académica y administrativa y del cumplimiento de las funciones que como instancia le corresponden”.

Sugiero la inclusión de la mención del artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico, ya que si el día de mañana se modifica el Estatuto Orgánico, esto se modificaría.

Aquí se está indicando cuatro años, porque eso es lo que dice el ch-1) del artículo 25.

Repito como quedaría:

“...será nombrado por el Consejo Universitario por períodos de cuatro años prorrogables por una única vez, según lo indicado en el inciso ch-1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico...”.

En cuanto al apartado de funcionamiento ya se hizo la corrección que sea estatutaria.

Sugiero que el artículo 12 se lea de la siguiente manera:

“Cada proyecto de investigación y extensión, contará con recursos asignados de acuerdo con las condiciones financieras institucionales, y

con base en los objetivos específicos, productos y servicios de cada proyecto. Esos recursos provendrán tanto de fuentes internas como externas, de conformidad con lo que al respecto establece la normativa correspondiente”.

Me parece que hay que tomar un acuerdo adicional e indicar a partir de cuándo rige la aprobación de la creación del CINED y el reglamento.

Por otro lado, si se indica que rige a partir de hoy entonces habría que tomar un acuerdo que diga:

“Solicitar a la administración que presente a este Consejo Universitario para su aprobación una propuesta de la persona que ejercerá de manera interina el puesto del director o directora del CINED, mientras se crea el código de la plaza respectiva”.

En ese momento no existe ese código para esa jefatura, por lo que presupuestariamente hay que establecerlo.

Si se hubiera quedado como coordinador o coordinadora no habría problema, porque la persona tendría un puesto profesional y se le asigna un porcentaje como coordinador, pero al ser jefatura hay que crear el código porque no existe en la relación de puestos de la institución.

Entonces el punto 2) sugiero que diga:

“Solicitar a la administración que presente a este Consejo Universitario para su aprobación, una propuesta de la persona que ejercerá de manera interina el puesto del director (a) del CINED, mientras se crea el código de la plaza respectiva”.

El tercer acuerdo diría:

“Solicitar a la administración que en el POA-Presupuesto 2017 se incluya la creación del código correspondiente para el puesto de Director del CINED, el cual tendrá rango de jefatura académica”.

Para los compañeros y compañeras, un asunto es que el Consejo Universitario apruebe la creación de un instituto o centro, pero lo que está creando con esto es una jefatura y eso modifica el Manual Organizacional de la universidad, pero además la relación de puestos, ya que el puesto no existe.

Dentro de todas las jefaturas hay que crear un código más, por lo tanto, esto hay que hacerlo para que entre a regir, porque lo que se hace es nombrar a la persona, pero por recargo y esa es la figura que el Estatuto de Personal permite. Esto son acuerdos que deben tomarse para completar este asunto.

CAROLINA AMERLING: Tengo una inquietud. Ayer que estábamos terminando el plan estratégico del CITTED, nos dimos cuenta de que el CITTED ha trabajado durante todo este tiempo, tal vez desde el año 2007 a la deriva en cuanto a la “sombrija” que en sí el Plan Estratégico, tenía que delimitar todo su funcionamiento.

Aquí no veo la palabra “Plan Estratégico”, o sea tienen que formularlo para ver en qué va a enmarcar su accionar, entonces no sé si la responsable es la jefatura académica y en algún punto se trabaja POA y tiene informe anual de labores, esto es organizacional. Pero el problema con el CITTED luego de nueve años que ha ofrecido muchas cosas, se le dijo que cuáles eran las acciones.

MARLENE VIQUEZ: Para aclarar la inquietud de doña Carolina. Toda jefatura tiene una unidad presupuestaria que le permite elaborar una propuesta presupuestaria a la administración y eso implica que tiene que hacer una planificación.

A mí parecer el plan estratégico es parte de la gestión de la dirección que lo elaboran. Lo que está diciendo el reglamento que doña Carolina acaba de leer, específicamente el artículo 7 indica:

“Quien dirige el centro será responsable de su gestión académica y administrativa y del cumplimiento de las funciones que como instancia le corresponden”.

Que se le diga a esta instancia que debe hacer un Plan Estratégico, no es competencia del Consejo Universitario sino de la administración, parte de la planificación.

Por ejemplo, en el caso del CICDE se incluyó la parte de financiamiento y también se hizo para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal, se le indicó en la parte de financiamiento el siguiente articulado en el caso del CICDE:

“El CICDE posee autonomía presupuestaria como unidad administrativa e independiente para lo cual contará con una actividad presupuestaria propia a partir de....”.

Es importante que si el Consejo Universitario hoy aprueba la creación del CINED y que estoy anuente, el punto central es que como el reglamento es el que regula su funcionamiento, entonces en la parte de financiamiento, Art. 11 dice:

“El financiamiento del CINED provendrá principalmente, de dos fuentes:...”

Pero no dice que debe tener una unidad presupuestaria, porque aquí hay un procedimiento de un cronograma para que cada unidad académica o administrativa, presente su POA con base en la unidad presupuestaria que tiene.

Me parece que sería conveniente que se incluya en el artículo 11 algo similar a lo que se indicó en la creación del CICDE, que diga:

“El CINED posee autonomía presupuestaria como unidad administrativa e independiente para lo cual contará con una actividad presupuestaria propia”.

O sea, que no depende del presupuesto de la Escuela.

Con esta inclusión y con la inquietud muy atinada de doña Carolina que debe existir un plan estratégico lo cual van a tener que definirlo, pero el Consejo Universitario no se lo tiene que indicar es parte de la gestión universitaria. El CITTED lo hizo por iniciativa propia como lo han hecho las Escuelas.

ALVARO GARCÍA: En el artículo 6) dentro de las Funciones y responsabilidades del Consejo Científico, inciso d) dice:

“Definir y aprobar en primera instancia los planes anuales de trabajo que presente la dirección académica del Centro, para la aprobación definitiva por el Consejo de Escuela de la ECE”.

El hecho de que haya establecido un mecanismo en el cual se debe aprobar los planes, hay que recordar que el proceso estratégico implica que los planes estratégicos o los planes a mediano plazo se implementan por medio de los planes anuales.

Entonces, que sea el Consejo Científico que apruebe los planes anuales, tiene implícito que esos planes van a articular el plan estratégico de la Escuela y el centro y ahí en escalera hasta el Plan de Desarrollo Institucional.

Por eso no lo vi necesario establecerlo en otra parte porque está implícito en el inciso d) del artículo 6).

GUISELLE BOLAÑOS: Me voy a referir en términos generales en lo que se ha hablado.

En relación con la propuesta de doña Marlene de que en el primer acuerdo indicar que se crea el CINED como una jefatura, me parece que está sobrando porque el reglamento en el artículo 7 ya está incorporado.

El acuerdo es crear el centro y la estructura del centro está indicada en el reglamento y en el artículo 7 precisamente dice:

“El CINED estará bajo la conducción de una persona responsable de la dirección de todas las áreas sustantivas del centro. Esta persona tendrá rango de jefatura...”.

En este párrafo se indica que se crea un centro con rango de jefatura, la organización del centro está en la dirección donde se aclara lo de rango de jefatura.

En cuanto la inquietud de doña Carolina, en el artículo 8 se indica:

“ARTÍCULO 8: Atribuciones y Responsabilidades del Director o Directora

Además de lo establecido en la normativa institucional...”.

Quien dirige el CINED cumple con la normativa institucional, por lo tanto, tiene que hacer un POA, debe tener objetivos, hacer los informes que le correspondan porque eso lo establece la normativa institucional. Se indica aquí la reglamentación correspondiente. Esta es mi posición.

En relación con lo que propone doña Marlene, en cuanto al artículo 11 que el CINED posea autonomía presupuestaria como unidad administrativa independiente, creo que eso no se discutió en la comisión cuando estuvieron presentes las señoras Yarith Rivera, Jency Campos y Katya Calderón.

Mi pregunta si es necesario señalar eso. Tengo esta duda ya que no se conversó a nivel de la comisión y por eso hago la pregunta.

CAROLINA AMERLING: En el artículo 13 se habla del POA presupuesto y del Plan Operativo Anual, pero luego de la reunión de ayer en el CITTED me queda la duda de la gran “sombrija” del Plan Estratégico, porque hasta ahora lo están haciendo, a no ser que el CINED dentro de nueve años se les ocurra hacer el Plan Estratégico y que ya lo tenían listo para enmarcarse en qué van a trabajar.

Si no andan ofreciéndole a todos soluciones y trabajo y ahí están los lineamientos que ellos van a trabajar.

Siento que están las bases de abajo que son el Plan Operativo, POA-Presupuesto y luego está la gran sombrilla donde estoy trabajando o es que la administración no tiene una serie de lineamientos sobre qué tiene que hacer una dirección, una dependencia, etc.

MARLENE VIQUEZ: De acuerdo con el Estatuto Orgánico de la universidad, lo que se tiene para la planificación y en la forma como esta servidora lo ha interpretado, es la siguiente.

Con mayor rango es la Asamblea Universitaria la que aprueba los Lineamientos de Política Institucional, el documento que da el gran “paraguas” que dice hacia dónde va a la universidad en el próximo quinquenio, ya existe ese documento.

Con base en los Lineamientos de Política Institucional se elabora el Plan de Desarrollo Institucional, tiene que ser concordante con esos lineamientos, eso lo

aprueba el Consejo Universitario y los POA-Presupuesto, es el mecanismo que tiene la institución cada año para irse acercando a esas grandes metas del Plan de Desarrollo.

El Plan Estratégico de cada instancia no está establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED, pero un término que surgió dentro del área de la planificación, que no le afecta en nada, simplemente lo que hace es definir como un Plan de Desarrollo quinquenal sobre cada dependencia, pero ese plan estratégico no debería salirse ni de los Lineamientos de Política Institucional ni de las políticas en general que ha definido la universidad, ya sea por la administración o por el Consejo Universitario.

En esto debemos ser cuidadosos, porque meternos a obligar a definir el Plan Estratégico me parece que no, porque eso es una terminología de la última década y no está establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED.

Insisto aunque doña Guiselle dice que no está de acuerdo y que bueno que está presente don Celín Arce.

Quiero indicar a don Celín que se está analizando el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para la aprobación del CINED que es el Centro de Investigación en Educación, adscrito a la Escuela Ciencias de la Educación de la UNED.

El acuerdo que se propone dice lo siguiente:

“Aprobar la creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), adscrito a la Escuela Ciencias de la Educación”.

La inquietud que expresé a los miembros presentes del Consejo Universitario es que el año pasado o el anterior, aprobó la estructura ocupacional del sector profesional y esa estructura define seis categorías entre esas: autoridad superior, auditoría interna, direcciones acciones, jefaturas académicas, coordinaciones y algo similar para la parte administrativa.

Lo que propongo es lo siguiente:

“Aprobar la creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), como una jefatura académica, adscrita a la Escuela Ciencias de la Educación”.

Hace falta que se indique que es una jefatura, porque si bien es cierto la persona que va a ser responsable de dirigir este centro tiene rango de jefatura, solamente en el reglamento se indica que la persona tendrá rango de jefatura, pero en realidad un asunto es el director que tendrá rango de jefatura precisamente porque lo que se está creando es una jefatura académica.

Me parece pertinente la sugerencia que estoy haciendo, de que en el acuerdo debe indicarse: “

“Aprobar la creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), como una jefatura académica, adscrita a la Escuela Ciencias de la Educación”.

En cuanto al artículo 7 de reglamento se indica

“El CINED estará bajo la conducción de una persona responsable de la dirección de todas las áreas sustantivas del centro. Esta persona tendrá rango de jefatura y será nombrado por el Consejo Universitario por períodos de cuatro años prorrogables por una única vez. Quien dirige el centro será responsable de su gestión académica y administrativa y del cumplimiento de las funciones que como instancia le corresponden”.

De ahí que para mí es importante que primero se cree la jefatura y que no haya duda que es una jefatura a pesar de que se llama dirección.

Esto lo indico porque esto fue uno de los dilemas cuando la señora Rocío Chaves decía que ella era directora y no era una jefatura.

CELIN ARCE: Si no se hace de esa forma se va a seguir presentando.

GUISELLE BOLAÑOS: Pero si el artículo 7 lo define claramente que es una jefatura, organizativamente no puedo crear un centro y dar a ese centro un rango de jefatura, le doy el rango de jefatura a quien lo dirige y eso es lo que indica el artículo 7.

Sería una incongruencia indicar, aprobar la creación del CINED con rango de jefatura, el rango de jefatura lo tiene el director y eso está en el artículo 7 del reglamento. Entonces para qué indicarlo si lo que está haciendo es aprobando el CINED y el reglamento respectivo y en el reglamento se indica que el director tiene rango de jefatura.

Entonces, se le da el rango de jefatura a una instancia o le da el rango de jefatura la persona que dirige.

ALVARO GARCÍA: Me parece sano que quede en el acuerdo porque a final de cuentas y como esto va a crear una estructura dentro del Manual Organizacional existe un apartado donde se establece el acuerdo del Consejo Universitario donde se crea esa estructura y normalmente se hace referencia al acuerdo del Consejo Universitario que crea la estructura porque es el Consejo Universitario quien crea la estructura.

Me parece bien que esté indicado en el acuerdo para que no quede dudas y además eso le facilita a la gente del CPPI que son los que hacen la actualización

del Manual Organizacional indicara cuál es el acuerdo del Consejo Universitario mediante el cual se crea la estructura, porque es algo que está establecido en la universidad de esa manera.

Creo que está bien que quede indicado en el acuerdo y que además se haga alusión a que es una jefatura académica, porque las jefaturas académicas tienen características diferentes a las administrativas.

MARLENE VIQUEZ: Hay un ejemplo el Centro de Idiomas, es una coordinación. Otro ejemplo es el CITTED es una coordinación porque la ECEN no quiso que fuera jefatura para que no se confundiera director con director de la Escuela.

Le agradecería a doña Ana Myriam que remita a los miembros nuevos del Consejo Universitario el acuerdo cuando se aprobó la estructura ocupacional para el sector profesional donde aparecen todas las clases y que queda ayudar a evacuar esta duda.

Me parece que debe quedar claro que es una jefatura académica porque no es una coordinación ni dirección, esto es para que no haya confusión más adelante.

Una cosa es el rango que se le paga, inclusive hasta se le puede omitir la palabra rango, pero a mi parecer en el acuerdo es importante. Esto es una propuesta.

Quiero hacer otra propuesta. En el caso de que se apruebe hoy con las observaciones sugeridas por mi persona, es que el acuerdo no quede en firme para que eso permita y si alguien tiene más dudas, ya que no está presente don Alfonso y don Luis Guillermo y considero que deben participar en el análisis de la creación de este centro.

CAROLINA AMERLING: No estoy de acuerdo con la última propuesta de doña Marlene, ya que socializó entre los miembros del Consejo Universitario, no están presentes don Alfonso ni don Luis Guillermo ni don Mario, pero ya se ha trabajado bastante en el documento.

No estoy de acuerdo ya que se ha trabajado mucho este documento, soy de la posición de que este acuerdo debe quedar en firme.

MARLENE VIQUEZ: Pueden no considerar a don Alfonso ni a don Mario, incluso en los considerandos se indica que don Alfonso hizo las observaciones, pero por respeto y es una deferencia al señor Rector, porque esto implica que hay que crear un código o sea una unidad presupuestaria y es la máxima autoridad presupuestaria. El Consejo Universitario es un ente político, pero desde mi punto de vista él debe estar de acuerdo.

Si no están de acuerdo con esto, agradecería que se le consultará por teléfono en el sentido de dejar pendiente para que él esté presente, porque por respeto a la

persona de don Luis Guillermo y esto ha sido una práctica sana de este Consejo Universitario.

NORA GONZÁLEZ: Como observación a lo que manifestó doña Carolina. Creo que aunque un reglamento se haya analizado en comisión y que tenga años de estar en la agenda de la comisión y que se haya circulado entre los miembros del Consejo Universitario, eso no quiere decir que en el momento de llegar al plenario no tengamos el derecho de hacer acotaciones y de volver a retomar la discusión.

Porque desprendo de lo que se dijo, en el caso de las propuestas de doña Marlene, de no hacer modificaciones a la propuesta de reglamento.

Porque me preocupa que si llega una propuesta de reglamento al Consejo Universitario y viene revisado por todos, como que en plenario no se puede hacer observaciones de fondo ni volver a discutir el fondo. Si no es así me parece bien, entonces lo mal interpreté.

MARLENE VIQUEZ: La propuesta del otro punto diría:

“Solicitar a la administración:

- a. Presentar al Consejo Universitario una propuesta de la persona que ejercerá el puesto de manera interina, de director (a) del CINED, mientras se crea el código y la plaza respectiva.
- b. Incluir en el POA presupuesto 2017 la creación del código correspondiente para el puesto de director (a) del CINED, en el cual tendrá rango de jefatura”.

Luego, quedaría la aprobación del reglamento, pero aquí hice la observación en el punto 7) diría: “según lo indicado en el artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico”.

En cuanto al artículo 11 doña Guiselle hizo la observación, de que a iniciativa de esta servidora, para que diga: “El CINED posee autonomía presupuestaria como unidad administrativa e independiente para lo cual contará con una unidad presupuestaria propia”.

En cuanto al artículo 12 era incluir una modificación de forma, que sería señalar con base en los objetivos. Lo que se podría hacer es aprobar este asunto, pero no firme.

GUISELLE BOLAÑOS: Sería someter a votación el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, incluyendo las observaciones en el sentido de crear el Centro de Investigación en Educación y el reglamento respectivo.

* * *

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico (CU-CPDA-2015-001) sobre la creación del CINED, aprobándose con 6 votos a favor. No se vota en firme para que en la próxima sesión, quienes se encuentran ausentes puedan hacer observaciones.

MARLENE VIQUEZ: Agradezco a los miembros del Consejo Universitario atender mi solicitud de no dejar en firme este acuerdo, para que el señor Rector pueda hacer las observaciones.

* * *

EN LA SESIÓN 2497-2016, ART. II, CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO, 2016, FUE ACOGIDA SOLICITUD DE REVISION DE ESTE ACUERDO Y FUE MODIFICADO EL MISMO, POR LO TANTO QUEDA SIN EFECTO.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 554-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 25 de enero del 2016 (CU.CPDA-2016-001), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2433-2015, Art. III, inciso 4) celebrada el 04 de junio del 2015, en relación con el oficio V-INVES/2015-057 del 05 de mayo del 2015 (REF. CU-315-2015), suscrito por las señoras Lizette Brenes, vicerrectora de investigación, Katya Calderón, vicerrectora académica, Yarith Rivera, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Yelena Durán, directora de Extensión Universitaria, y Jensy Campos, de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remiten la propuesta para la creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED).**
- 2. La nota V-INVES-2015-100 de fecha 24 de junio del 2015, suscrita por la Sra. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, referente a propuesta de acuerdo de creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), como instancia dedicada al desarrollo de la investigación en la Escuela de Ciencias de la Educación y como medio para aportar a los procesos de toma de decisiones en el sistema educativo nacional.**

3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2446-2015, Art. III, inciso 3) celebrada el 16 de julio del 2015, donde remite oficio CR.2015.555 del 3 de julio del 2015 (REF. CU-449-2015), referente a nota V-INVES-2015-100 de fecha 24 de junio del 2015, suscrita por la Sra. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectoría de Investigación, referente a propuesta de acuerdo de creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), como instancia dedicada al desarrollo de la investigación en la Escuela de Ciencias de la Educación y como medio para aportar a los procesos de toma de decisiones en el sistema educativo nacional.**
4. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1889-2007, celebrada el 12 de octubre del 2007, Art. IV, inciso 7) en relación con la aprobación de la “Conformación de un Sistema de Investigación para la UNED”. (REF.CU-406-2007)**
5. **El inciso h) del punto 3) del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2001-2009, celebrada el 15 de octubre del 2009, establece el procedimiento o protocolo para la creación de un centro o un instituto en investigación o extensión, el cual a la letra indica:**

“En cada caso, la instancia solicitante deberá aportar ante el Consejo Universitario con la solicitud de creación del centro o instituto respectivo, el estudio técnico que establece el inciso (h) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad, el cual deberá ser elaborado de manera conjunta con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI). Este estudio técnico, debe contener al menos la siguiente información:

- Nombre del centro o instituto.
- Una introducción, una justificación en la cual se considere el contexto (interno y externo), los antecedentes de políticas institucionales y en las áreas de interés, la información que permita constatar además, que el centro o instituto que se requiere, responde a una necesidad de la sociedad costarricense o institucional, y que es pertinente de acuerdo con los objetivos y misión de la Universidad. Asimismo, el trabajo de base institucional existente (conformación de equipos de investigadores, generación de proyectos, productos investigativos, actividades de difusión, entre otros) relacionados con el instituto o centro que se propone.
- El objetivo general del centro o instituto que se propone, los correspondientes objetivos específicos, funciones y servicios, así como, los respectivos indicadores de gestión.

- La organización del centro o instituto propuesto: programas de investigación o programas de extensión que desarrollarán, según corresponda, líneas de investigación, las redes de investigación en las cuales participa, o en su defecto, los institutos o centros nacionales o internacionales, con los cuales se coordinarán acciones conjuntas.
- La estructura básica del instituto o centro que se propone. Esta debe considerar al menos, un director con rango de jefatura, un consejo científico en el caso de institutos o centros de investigación, un consejo asesor y el correspondiente personal técnico administrativo. En este apartado se debe incluir como una sección del documento, el presupuesto y los criterios o indicadores de evaluación.
- Dentro del estudio técnico establecido en el inciso (h) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico, se debe incluir además, un diagnóstico de las unidades similares que existen en el ámbito nacional, con las cuales se podrían coordinar acciones conjuntas.
- Copia del acuerdo de los órganos competentes, según corresponda (Rectoría o Consejo de Rectoría, Consejo (s) de Escuela (s), COMI (s), Consejo del SEP, Vicerrectoría de Investigación, Consejo de Vicerrectoría de Investigación, Consejo Institucional de Extensión) en el cual se constate el apoyo respectivo de dicho órgano, para la creación del centro o instituto que se propone”.

6. En acatamiento al Art. 57 del Reglamento del Consejo Universitario y Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

7. La Escuela de Ciencias de la Educación de manera sistemática realiza esfuerzos por acreditar la totalidad de su oferta académica y ha logrado que cinco de sus carreras cuentan con certificado de calidad por parte del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). Como resultado de los procesos de evaluación de la calidad el fortalecimiento a la investigación se ha detectado como una de las necesidades comunes a todas las carreras de la Escuela y se ha incluido como uno de los aspectos

más relevantes de los compromisos de mejora asumidos ante el SINAES.

- 8. La participación en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico de las señoras Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación y Jency Campos, coordinadora Comisión de Investigación y Extensión (COMIEX) de la Escuela Ciencias de la Educación, en sesiones 537-2015, 549-2015, 550-2015, 551-2015 y 552-2015**
- 9. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2485-2015, Art. II, celebrada el 03 de diciembre del 2015, referente a la modificación al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**
 - “d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.**
- 10. El correo electrónico de fecha 07 de diciembre del 2015, remitido por el señor Alfonso Salazar Matarrita, donde remite observaciones al dictamen elaborado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la creación del CINED y su reglamento. Dichas observaciones son conocidas y discutidas por la esta comisión, en las sesiones 553-2016 y 554-2016 celebradas el 18 y 25 de enero del 2016.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), adscrito a la Escuela Ciencias de la Educación.**
- 2. El CINED será dirigido por un(a) director(a) con rango jefatura académica.**
- 3. Solicitar a la administración:**
 - a) Presentar ante el Consejo Universitario una propuesta de nombramiento de la persona que ejercerá el puesto de manera interina de director(a) del CINED, mientras se crea el código de la plaza respectiva.**

- b) **Incluir en el POA Presupuesto 2017 la creación del código correspondiente para el puesto de director(a) del CINED, el cual tendrá rango de jefatura académica.**
4. **Aprobar el siguiente Reglamento del Centro de Investigaciones en Educación - CINED, que regirá su funcionamiento:**

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN - CINED

I. DEFINICIÓN Y UBICACIÓN

ARTÍCULO 1:

El Centro de Investigaciones en Educación (CINED) es una unidad académica adscrita a la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE), y vinculada al Sistema de Investigación y a la Vicerrectoría de Investigación a la Dirección de Extensión Universitaria, según corresponda. Su gestión responde a las necesidades propias de la población costarricense, mediante procesos de investigación, y de innovación orientada a contribuir al campo educativo.

II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2:

Objetivo general:

Impulsar la generación de conocimiento relacionado con ciencias de la educación, del más alto nivel, de forma colaborativa y cuya pertinencia garantice su impacto en la mejora de la educación nacional e internacional y servir de espacio dinamizador de la investigación, la docencia y la extensión en la ECE.

Son objetivos específicos del CINED los siguientes:

- a) Incrementar la creación de redes y grupos de investigación y extensión interdisciplinarios, tanto a nivel nacional como internacional.
- b) Asesorar en la formulación de proyectos de investigación y extensión concernientes a las Ciencias de la Educación en la ECE y en la UNED en general.
- c) Asesorar, acompañar y dar seguimiento a los procesos relacionados con Trabajos Finales de Graduación de la ECE, en programas de grado y posgrado.

- d) Orientar al personal académico de la ECE en los procesos de diseño, desarrollo, gestión y divulgación de la investigación y la extensión.
- e) Garantizar el cumplimiento de los objetivos o propósitos de los proyectos de investigación y extensión que se formulen tanto en la ECE como en el CINED.
- f) Potenciar el uso de los resultados de la investigación y extensión para el mejoramiento de la calidad de los programas académicos de las unidades académicas involucradas.
- g) Propiciar los procesos de articulación entre investigación-docencia y extensión en la Escuela.
- h) Gestionar recursos entre diversas fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de investigación y extensión en el CINED.
- i) Fortalecer la formación para la investigación y extensión del personal académico y de los graduados de la ECE.
- j) Articular la investigación de los estudiantes de grado y posgrado, dentro de las áreas de investigación y extensión establecidas por el CINED o bien en los proyectos de investigación y extensión desarrollados por el personal académico vinculado al Centro.
- K) Incrementar la proyección de la Escuela de Ciencias de la Educación mediante el fortalecimiento de la revista Innovaciones Educativas de la Escuela Ciencias de la Educación, entre otras iniciativas.
- l) Divulgar los resultados de investigaciones desarrolladas en el CINED en medios de contrastado prestigio académico nacional e internacional.

III. FUNCIONES

ARTÍCULO 3:

Las funciones del CINED son las siguientes:

- a) Realizar investigación y extensión según criterios del más alto rigor académico, dentro de las áreas de interés de la ECE, su vinculación con otras áreas afines y con base en las políticas institucionales relacionadas con el desarrollo de la investigación y extensión.
- b) Promover la creación de redes y grupos de investigación y extensión interdisciplinarios, tanto a nivel nacional como internacional.

- c) Brindar asesoría y capacitación en la formulación y ejecución de proyectos que se desarrollen dentro de las líneas de investigación de la ECE.
- d) Definir los protocolos para la inscripción, formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación y extensión de la ECE, tanto en grado como en posgrado.
- e) Identificar potenciales fuentes de financiamiento que fortalezcan la gestión y el desarrollo de proyectos de investigación y extensión del CINED.
- f) Establecer vínculos estratégicos con instancias u organizaciones nacionales e internacionales que apoyen el desarrollo de la investigación y la extensión en el ámbito de las Ciencias de la Educación.
- g) Gestionar recursos para fortalecer el desarrollo de la investigación y la extensión en el CINED.
- h) Establecer sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación y extensión del CINED y de la ECE.
- i) Aplicar estrategias de divulgación científica para socializar los resultados de las investigaciones realizadas.
- j) Velar para que los Trabajos Finales de Graduación del estudiantado de la ECE respondan a las líneas de investigación de las ciencias de la educación.
- k) Fortalecer el desarrollo de la Revista Innovaciones Educativas de la Escuela Ciencias de la Educación u otros medios de difusión científica en el campo educativo.

ARTICULO 4:

Los productos y servicios que el CINED desarrollará, son los siguientes:

- a) Acciones de apoyo y asesoramiento a organizaciones ciudadanas y del sector privado e instituciones públicas en áreas relacionadas con los campos de investigación y extensión propios del CINED.
- b) Foros, debates y, en general, actividades de reflexión, realizadas de forma a distancia o presencial cuando se requiera los cuales pueden tener carácter académico y científico o bien perseguir objetivos educativos y de divulgación, con adecuados mecanismos de cooperación y colaboración.

- c) Talleres, seminarios, encuentros o congresos, a distancia o presenciales, donde se difundan los resultados y aportes de las investigaciones del CINED y se profundicen lazos de cooperación con organizaciones educativas y otros actores sociales.
- d) Trabajos de investigación que realicen sus profesores y profesoras, como también el que lleven a cabo sus estudiantes, tanto de grado como de posgrado, dentro de las áreas de investigación propias del Centro, para lo cual se constituirán equipos de trabajo y se establecerán apropiados mecanismos de cooperación.
- e) Devolución de resultados de las investigaciones a las comunidades y a los grupos de interés.
- f) Publicación de artículos derivados de los proyectos de investigación en curso en revistas científicas y en libros.
- g) Productos basados en innovaciones tecnológicas con objetivos de divulgación y educación.
- h) Informes parciales o finales, derivados de los distintos proyectos de investigación y extensión que se desarrollan en el Centro o de manera colaborativa con otros centros de investigación afines u otras unidades académicas.
- i) Planes o propuestas educativas derivadas de proyectos de investigación y extensión desarrolladas en el CINED.

IV. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5: Consejo Científico

El Consejo Científico del CINED está integrado por la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Educación o su representante, la persona que dirige el CINED, quien presidirá; dos académicos con amplia experiencia en investigación en el campo educativo y un académico con amplia experiencia en el desarrollo de Proyectos de Extensión en Educación. Estos tres académicos serán designados por el Consejo de Escuela de la ECE por periodos de 2 años, prorrogables, por una única vez.

ARTÍCULO 6: Funciones y responsabilidades del Consejo Científico

- a) Establecer las políticas generales del CINED de conformidad con las áreas y las líneas de investigación y extensión de los programas de la ECE y otras unidades afines, conforme a las políticas institucionales de investigación y extensión.

- b) Definir y proponer las acciones pertinentes para la gestión interna del CINED.
- c) Definir y aprobar los proyectos a cargo del CINED.
- d) Definir y aprobar en primera instancia los planes anuales de trabajo que presente la dirección académica del Centro, para la aprobación definitiva por el Consejo de Escuela de la ECE.
- e) Evaluar periódicamente el avance y los resultados de los distintos proyectos y programas del CINED y acordar o proponer, según corresponda, los cambios que considere necesarios.
- f) Conocer y dictaminar el proyecto de presupuesto anual del CINED y remitirlo a la instancia correspondiente.
- g) Sesionar al menos una vez al mes en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando se requiera, mediante convocatoria de quien dirige el CINED.

V. DE LA DIRECCIÓN DEL CINED

ARTÍCULO 7:

El CINED estará bajo la conducción de una persona responsable de la dirección de todas las áreas sustantivas del centro. Esta persona tendrá rango de jefatura y será nombrada por el Consejo Universitario por períodos de cuatro años prorrogables por una única vez, según lo indicado en el artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico. Quien dirige el centro será responsable de su gestión académica y administrativa y del cumplimiento de las funciones que como instancia le corresponden.

ARTÍCULO 8: Atribuciones y Responsabilidades del Director o Directora

Además de lo establecido en la normativa institucional la persona que dirige el CINED tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar los acuerdos y recomendaciones emanados del Consejo Científico.
- b) Ser el responsable de la gestión académica y administrativa del Centro
- c) Servir de nexo entre el Consejo científico, la Dirección de la ECE, las Vicerrectorías correspondientes y cualquier otra instancia.

- d) Construir la propuesta de Plan Anual de trabajo del CINED, de manera colaborativa, con las instancias académicas respectivas y someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo Científico.
- e) Preparar el proyecto de presupuesto del Centro, someterlo a dictamen por parte del Consejo científico y tramitarlo ante las instancias correspondientes.
- f) Presentar el informe anual de labores ante el Consejo científico, el cual lo dictaminará previo a su presentación ante las instancias respectivas.

VI. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 9: De las personas que conforman el CINED

a) Personal Académico permanente de la ECE:

La Dirección de la Escuela Ciencias de la Educación asignará inicialmente como personal permanente al CINED, a los académicos vinculados con la investigación, (Cátedra de Investigación para Trabajos Finales de Graduación, Cátedra Investigación Educativa) y la persona para la gestión de proyectos de investigación y extensión.

En todos los casos al menos $\frac{1}{4}$ TC de la jornada laboral de estos académicos estará dedicado a labores de la docencia en programas de grado, posgrado o en programas de capacitación o actualización, según corresponda.

La selección de este personal estará bajo la responsabilidad de la persona que ocupe la dirección de la ECE en coordinación con la persona que ocupe la dirección del CINED, de acuerdo con los criterios de idoneidad para garantizar el desempeño requerido y lo dispuesto en la normativa institucional vigente.

b) Personal Académico Temporal:

El personal académico temporal del CINED estará conformado por el personal académico de la Escuela de Ciencias de la Educación u otras unidades académicas, a quienes se les autoriza por un plazo determinado, dedicar al menos $\frac{1}{4}$ de T.C. de su jornada laboral ordinaria en el centro, a fin de realizar labores de investigación o extensión durante la ejecución de proyectos inscritos en el CINED y en la Vicerrectoría de Investigación. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre el académico, el Director de la ECE u otra unidad académica, según corresponda y el Director del Centro.

c) Personal Académico Invitado:

Conformado por personas académicas de otras instituciones nacionales o extranjeras, contratadas de forma remunerada o ad honorem por períodos definidos, a fin de colaborar en el desarrollo de proyectos del CINED. La contratación de estos académicos se regirá por lo establecido en el Estatuto de Personal y de acuerdo con necesidades establecidas en el Consejo Científico.

d) Personal de Apoyo:

Son las personas que ocupan cargos administrativos o de asistencia en algún proyecto y que contribuyen en la realización de las actividades propias del CINED.

La contratación de este personal se realizará de mutuo acuerdo entre la dirección del CINED y la Dirección de la ECE.

e) Estudiantes:

Son aquellas y aquellos estudiantes de grado o posgrado que participan en algún proyecto de investigación o extensión adscrito al CINED. El estudiantado contará con el apoyo correspondiente de la persona encargada de Trabajo Final de Graduación y el comité asesor asignado, cuando corresponda.

VII. FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10:

El CINED organizará su quehacer de conformidad con las disposiciones estatutarias y lo definido en el presente reglamento.

VIII. FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11:

El financiamiento del CINED provendrá principalmente, de dos fuentes:

- a) Recursos propios de la UNED y,
- b) Recursos externos (Asignaciones específicas, leyes, contratos, donaciones y los recursos generados por la venta de productos y servicios entre otros), de conformidad con las políticas institucionales aprobadas en esta materia.

El CINED posee autonomía presupuestaria como unidad administrativa independiente, para lo cual contará con una actividad presupuestaria propia.

ARTÍCULO 12:

Cada proyecto de investigación y extensión, contará con recursos asignados de acuerdo con las condiciones financieras institucionales, y con base en los objetivos específicos, productos y servicios de cada proyecto. Esos recursos provendrán tanto de fuentes internas como externas, de conformidad con lo que al respecto establece la normativa correspondiente.

IX. INDICADORES DE GESTIÓN

ARTICULO 13:

La evaluación del avance y ejecución de los proyectos y gestión del CINED, se realizará con base en los criterios de evaluación del POA-Presupuesto. Los indicadores de cumplimiento son aquellos que permiten verificar la realización de las actividades definidas dentro del Plan Operativo Anual del Centro. Asimismo, se considerarán los indicadores científicos internacionales.

Abreviaturas

CINED	Centro de Investigaciones en Educación
ECE	Escuela de Ciencias de la Educación
TC	Tiempo completo
UNED	Universidad Estatal a Distancia”

* * *

Se levanta la sesión al ser las doce horas y treinta minutos

GUISELLE BOLAÑOS MORA

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / AS / EF ***